

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ

PARA PODER OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA

FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMÁN, 2023

PRESENTADA POR:

VICTOR LAZO CHAYÑA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



11.44%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 9 JAN 2025, 4:07 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.17%

● CHANGED TEXT
10.26%

Report #24383329

VICTOR LAZO CHAYÑA// ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ PARA PODER OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMÁN, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección la cual viene siendo regulada por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel del capítulo IV, donde se le otorga una participación especial a los jueces de paz a quienes se les viene facultando de poder brindar las medidas de protección, sanción, prevención, reparación frente a los hechos violentos que se puedan suscitar dentro de la familia, a esta competencia se le denomina como la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar; así mismo se pudo identificar el fundamento jurídico para que los jueces de paz dentro de sus funciones tengan las facultades para poder emitir

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ
PARA PODER OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA
FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMÁN, 2023**

PRESENTADA POR:

VICTOR LAZO CHAYÑA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 13 de enero del 2025.

DEDICATORIA

A mi esposa, por ser una excelente persona, a mis hijas, por su incondicional apoyo en la superación y desempeño en mi labor profesional y por la constante motivación para poder lograr como abogado.

Con mucho respeto y consideración, dedico este trabajo de investigación a mis docentes de la escuela profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos, quienes forjaron en mí diversos conocimientos a nivel jurídico.

AUTOR: VICTOR LAZO CHAYÑA.

AGRADECIMIENTO

En estos momentos me queda agradecer a Dios por darme salud y fortaleza, para continuar adelante con mis estudios. De igual manera un agradecimiento muy especial a mi asesor de tesis al Mgtr. Percy Gabriel MAMANI PUMA, quien me brindó su apoyo y me supo dar fortaleza para seguir adelante en todo este proceso de implementación del presente estudio.

Asimismo, agradezco a mi familia, amigos y demás personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo y fuerza moral, para continuar y poder terminar con mis estudios de Derecho.

AUTOR: VICTOR LAZO CHAYÑA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.1.1. Los juzgados de paz en el Perú	20
2.1.2. La conceptualización del juzgado de paz no letrado paz	20
2.1.3. Los juzgados de paz como una garantía de la administración de justicia en el	

Perú	21
2.1.4. Las acciones violentas que se propinan en contra de la mujer	21
2.1.5. La violencia que se suscita en contra del grupo familiar o también llamada la violencia doméstica	22
2.1.6. La violencia de género en tiempo actuales	22
2.1.7. Los tipos de violencia que se pueden dar en contra de los integrantes del grupo familiar	22
2.1.8. Vigencia en el Perú de la Ley Nro 30364	23
2.1.9. Objetivo fundamental de las medidas de protección instauradas dentro del marco legal	24
2.1.10. Los jueces de paz y las diferentes medidas de protección que pueden otorgar ante los casos de violencia familiar que se pueda suscitar dentro del contexto rural	24
2.1.11. El marco legal frente a las medidas de protección que pueden brindar los juzgado de paz	24
2.1.12. Las formas de actuar de parte de los juzgados de paz ante la violencia doméstica	25
2.1.13. La competencia otorgada por ley a los jueces de paz para entender casos de violencia familiar	26
2.1.14. Los actos de investigación promovida con carácter supletorio de parte de los jueces de paz	26
2.1.15. La definición sobre las medidas de protección	27
2.1.16. La denuncia promovida en el despacho del juez de paz	27
2.1.17. La intervención de los jueces de paz en temas relacionados a violencia familiar	27
2.2. MARCO CONCEPTUAL	28
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	29

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.2.1. Población	30
3.2.2. Muestra	30
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	31
3.3.1 Método de investigación	31
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	31
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	32
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	33

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ.	34
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR.	38
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ PARA PODER OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR.	42
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	47
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXOS	60

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	61
Anexo 02: Ficha bibliográfica	62
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	69

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección la cual viene siendo regulada por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel del capítulo IV, donde se le otorga una participación especial a los jueces de paz a quienes se les viene facultando de poder brindar las medidas de protección, sanción, prevención, reparación frente a los hechos violentos que se puedan suscitar dentro de la familia, a esta competencia se le denomina como la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar; así mismo se pudo identificar el fundamento jurídico para que los jueces de paz dentro de sus funciones tengan las facultades para poder emitir medidas de protección en salvaguarda de la integridad de la víctima de violencia doméstica, esto en mérito a lo regulado en el artículo 16, inciso 4 de la Ley Nro. 29824, artículo 14 de la Ley Nro. 30364; el artículo 66 del Decreto Supremo Nro. 009–2016–MIMP; artículo 16 inciso 5 del código procesal penal.

Palabras clave: Agresor, Competencia, Juez de paz, Víctima, Violencia.

ABSTRACT

The study had as general objective to analyze the competence that justices of the peace have to be able to grant protection measures in family violence in the district of Caracoto; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit to the objectives raised, within the study the following conclusions have: It has been possible to analyze the competence that justices of the peace have to be able to grant protection measures which is being regulated by Supreme Decree No. 009 - 2016 - MIMP, at the level of chapter IV, where a special participation is granted to justices of the peace who are empowered to be able to provide protection measures, sanction, prevention, reparation against violent acts that may arise within the family, this competence is called the special participation of justices of the peace in matters of family violence; Likewise, the legal basis for justices of the peace to have the authority to issue protective measures to safeguard the integrity of victims of domestic violence was identified. This is based on the provisions of Article 16, paragraph 4 of Law No. 29824, Article 14 of Law No. 30364; Article 66 of Supreme Decree No. 009-2016-MIMP; Article 16, paragraph 5 of the Criminal Procedure Code.

Keywords: Aggressor, Jurisdiction, Justice of the peace, Victim, Violence.

INTRODUCCIÓN

A nivel de la investigación se ha logrado obtener resultados que van a permitir aportar conocimientos a la comunidad, sobre la situación real en relación a la competencia de los juez de paz a nivel del sector rural, sobre actos de violencia en contra de los integrantes de la familia, así como la violencia que se aplica en contra de la mujer, donde el juez tiene la obligación de accionar a fin de evitar daños colaterales en contra de la persona agredida así como brindar una inmediata atención a estas víctimas en razón a lo establecido a la Ley Nro. 30364. Así mismo debemos destacar que dentro del análisis realizado sobre el tema de estudio se presentan criterios teóricos que permite brindar mayor información en materia jurídica para las personas que habitan en zonas rurales, para que puedan conocer sobre sus derechos en casos de violencia familiar cuando la víctima sea una mujer así como los integrantes del grupo familiar, donde el juez de paz no debe de dejar de administrar justicia ya que tiene la obligación de poder emitir de manera inmediata las medidas de protección para las víctimas y no esperar a que la autoridad policial se constituya al lugar de los hechos donde no se deje desprotegida a la víctima.

Cabe destacar que dentro de los resultados que han sido obtenidos en el presente estudio se muestra un novísimo aporte donde se hace notar que los jueces de paz tienen competencia para poder otorgar medidas de protección a la víctima de violencia familiar esto con el propósito de salvaguardar la integridad de la mujer y las demás personas que integran el grupo familiar, en mérito a la Ley Nro. 29824; la Ley Nro.); El Decreto Supremo Nro. 009–2016–MIMP y demás normas complementarias. En ese sentido la investigación cobra la relevancia a nivel del contexto jurídico porque se desarrolla aspectos relacionados a la competencia de los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar en las zonas rurales, a fin de que se promueva la reducción sobre los comportamientos de violencia que se vienen dando en las familias a nivel de las zonas rurales. Todo ello con el propósito de que la autoridad pueda disponer de forma inmediata medidas legales en beneficio del grupo familiar.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan

a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema más álgido que se viene dando durante estos tiempos son los actos de violencia que se vienen dando en contra de la mujer producto de la violencia familiar pero a nivel del sector rural, al interior de las comunidades campesina y zonas alejadas del país hecho que dado lugar a que la vulnerabilidad de la mujer como víctimas se constituya en más riesgosa, frente a esta situación el estado peruano le otorgó competencia a los juzgados de paz no letrados para poder otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en mérito al artículo 66 del Decreto Supremo Nro. 009 – 2006 - MIMP. Dentro del problema más resaltante sobre violencia familiar, en las zonas alejadas es decir en los distritos rurales así como en comunidades campesinas ha dado lugar a que los juzgados de paz, tengan la posibilidad de impartir justicia por ser el órgano jurisdiccional más cercano al lugar del conflicto frente esto como consecuencia de la falta de un juez de familia o de un juez de paz letrado, como medida preventiva.

El problema se constituye cuando se promueve actos de violencia en contra de la mujer o en contra de los miembros del grupo familiar, estos jueces de paz no letrados muchas veces no logran estar capacitados para poder aplicar el derecho de manera óptima donde no logran incluso otorgar medidas de protección idóneas para poder salvaguardar la vida de la víctima de violencia familiar, motivando a los agresores a atacarlas con mayor ferocidad.

Dentro del marco legal del reglamento de la Ley Nro. 30364, dentro del artículo 66 ha promovido otorgar la capacidad a los juzgados de paz para poder otorgar medidas de

protección en favor de las víctimas de violencia familiar. Donde se le da al mismo tiempo la posibilidad de poder decidir si se tiene la presencia de un hecho punible penalmente, esta disposición legal no se vienen llegando a aplica porque los jueces de paz en su mayoría vienen desconociendo de dicho reglamento, pero pese a ello resulta ineficaz esta medida ya que por más que se tenga estas facultades otorgadas a los jueces de paz la mujer agredida no se siente estar segura, porque piensa que será agredida nuevamente.

Dentro del marco normativo de la Ley Nro. 29824, y su reglamento que fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007 - 2003 - JUS, así como la Ley Nro. 30364, mediante su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, y el código procesal penal han regulado la competencia del juez de paz frente a los casos de violencia familiar. Promoviendo a los jueces de paz en personalidades más preponderantes e importantes en las zonas rurales, quienes tienen atribuciones en poder comprender y proceder de la mejor manera frente a situaciones donde se suscite la violencia al interior de la familia donde se tenga consecuencia para la mujer y los niños en forma especial, los marcos normativos que se describen han permitido otorgarles facultades para detener diversos actos de violencia y que estos actos puedan ser prevenidos, pero antes esta situación la capacidad de los jueces de de paz dentro de la jurisdicción del distrito de Caracoto no están capacitados para poder intervenir ante estos hechos de violencia por desconocimiento de la norma generando cierto perjuicio a las víctimas de violencia familiar.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que el Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP, dentro de las disposiciones complementarias y finales a nivel del apartado segundo se ha logrado disponer el encargado de capacitar a los juzgados de paz no letrados en temas de violencia familiar, es la oficina nacional de justicias y la justicia indígena, bajo dependencia del poder judicial. En consecuencia, el estado peruano ha dejado evidencia de que los juzgados de paz tienen facultades para poder intervenir para solucionar casos donde se promueva violencia familiar, situación que en cierta forma se viene incrementando en especial en el sector rural en todo el territorio peruano, por lo tanto porque no se exige que se cumplan sus funciones, teniendo en cuenta que en zonas alejadas de la ciudad donde no

hay accesibilidad a movilidad ni mucho menos cuentan con el servicio de telefonía móvil, vienen incrementándose la violencia dentro de las familias llegando incluso a cometerse el delito de feminicidio, por lo tanto se hace notorio sobre la importancia de los miembros de los juzgados de paz del Distrito de Caracoto en poder capacitarse en temas relacionados en violencia familiar para intervenir y poder dictar medidas de protección en favor de la víctima todo ello para prevenir que las agresiones sean cada vez más feroces.

Dentro del contexto jurídico se hace importante el hecho de poder darle una revisada al marco jurídico actual, la doctrina jurídica así como al derecho comparado, a fin de poder consolidar bases sólidas para poder conocer si verdaderamente los jueces de paz, están facultados para poder brindar el apoyo debido a la víctima en violencia familiar, consecuentemente brindar las medidas de protección, esto con la finalidad de que en un futuro no sea sancionado por omisión de funciones.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿Cuál es la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma es válida la idoneidad de los jueces de paz en el otorgamiento de medidas de protección en el distrito de Caracoto, 2023?
- ¿Bajo qué fundamento jurídico los jueces de paz vienen otorgando medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Rodríguez (2014), dentro del estudio el autor ha logrado inferir sobre lo que significa la violencia familiar haciendo una diferencia de lo que es la violencia en contra de las mujeres en mérito a la seguridad de género, por lo tanto resulta importante mostrar nuevos desafíos en la lucha contra el problema de violencia hacia la mujer que se vive en los lugares

alejados ya que este tema a sido muy poco desarrollado a nivel jurídico. Dentro del estudio también se llegó a observar que existen serias diferencias entre la situación jurídica de la familia rural y la familia urbana, donde se presume dos realidades totalmente diferentes por parte de la autoridad, por ese motivo se plantea que debería de darse mayor énfasis por parte de la autoridad en la intervención frente a la violencia familiar en el sector rural donde muchas veces la perjudicada siempre es la mujer. En consecuencia se debe de dar mayor énfasis de poder promover desde el estado debates sobre la discriminación en contra de la mujer del sector rural frente a los actos de violencia y que deberían ser contrastados con cada uno de sus derechos como ser humano.

Rodembusch (2015), dentro de su estudio ha logrado referirse a las personas que vienen siendo vulnerables como integrantes de un grupo familiar ya que los hechos de maltrato que se vienen promoviendo por parte de alguno de los integrantes de la familia son realmente muy complejos esto con la finalidad de poder brindarle seguridad, protección y apoyo a cada uno de los miembros que vienen siendo víctimas de violencia familiar donde muchas veces se han llegado a constituir en hechos de violencia física, sexual hasta psicológica. A nivel del estudio se ha llegado a determinar que las personas más vulnerables ante situaciones de violencia familiar son las personas adultas mayores, menores de edad, las personas con alguna discapacidad y las mujeres. En consecuencia, se debe aplicar políticas de prevención frente a la violencia hacia la mujer y los grupos familiares bajo el contexto de la familia rural promoviendo así a generar políticas de lucha contra este tipo de violencia desde los lugares más alejados del país, donde se tenga la participación de las autoridades comunales y judiciales de forma conjunta; así mismo se deba promover el compromiso del estado y de toda la ciudadanía bajo un ámbito de justicia social y solidaridad.

Norambuena (2018), a nivel de su estudio ha logrado estudiar el régimen de las medidas accesorias y cautelares que se emplea en el país de Chile dentro del contexto de la Violencia Intrafamiliar, el autor pudo identificar que existen diversas falencias fundamentales y la operación real del sistema, en el cumplimiento de las diversas medidas de protección dadas en favor de la víctima de violencia doméstica en especial dentro del sector rural;

dentro del estudio se pudo observar que se ha logrado disminuir los diversos casos de violencia doméstica en el sector urbano pero situación diferente ocurre en el sector rural porque se observó cierto incremento de violencia familiar. Es por ello que resulta necesario poder infringir y aproximarse a poder analizar el aporte de la Ley Nro. 200066, juntamente con la Ley Nro. 1935, donde viene obviando el tema relacionado a la violencia de género en especial; así mismo en el estudio se ha evidenciado que la violencia intrafamiliar viene siendo promovido por parte del padre de familia en contra de su cónyuge o conviviente.

Gil (2020), dentro de su estudio ha podido analizar la eficacia de las notificaciones electrónicas ante situaciones de violencia familiar en función a la víctima que vive en lugares alejados de la ciudad, esto como consecuencia de la garantía de un debido proceso, donde se debe de observar los diversos principios así como garantías indispensables para asegurar un desempeño adecuado, justo y correcto dentro del proceso judicial en materia de violencia con la familia. Así mismo en el estudio se pudo determinar que el debido proceso viene hacer todo un conjunto de regulaciones que van a permitir garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas dentro de un proceso judicial. En consecuencia, los Jueces de Paz no han recibido una formación jurídica adecuada sobre temas de notificación haciendo que las víctimas de violencia familiar no sean amparados ante la vulneración de sus derechos .

1.2.2. Antecedentes nacionales

Pilco (2019), dentro de su trabajo ha logrado analizar la funcionalidad que tienen las medidas de protección, que vienen siendo otorgadas en los casos de violencia familiar en Madre de Dios por parte de los jueces de paz, dentro de la investigación el autor pudo observar que existe una falta de protección de parte de la autoridad competente para el cumplimiento de las medidas otorgadas causando que estas medias se conviertan de forma disfuncional dentro de su ejecución, esto como consecuencia que el sujeto activo se va a convertir en un sujeto reincidente en la mayor parte de hechos suscitados de violencia familiar, donde la víctima en la mayoría de casos es la conviviente o la cónyuge, generando un clima de temor en la mujer a volver ser violentada, así mismo siente la desprotección por

parte del estado ante estas situaciones violentas. Es por ello que el autor concluye que resulta fundamental que las diversas medidas otorgadas deben de constituir una garantía a cumplirse en favor de las víctimas frente a casos de violencia contra la mujer, ya que al no ser ejecutadas de forma correcta se tiene como consecuencia que las víctimas puedan ser agredidas de nuevo llegando a producirse agresiones con mayor ferocidad, ya que los agresores no son sancionados por sus actos llegando a fomentar la autonomía en el agresor empoderándose ante la falta de una ejecución efectiva de la sanción contra los agresores.

Díaz y Correa (2019), ha desarrollado establecer que cuan efectivas son las medidas de protección, como seguridad de los derechos humanos ante los casos de violencia familiar. Dentro del estudio el autor pudo observar que los planes para poder combatir actos de violencia estuvieron más orientados a combatir la violencia que padece la mujer, logrando utilizar el término de violencia de género. En ese entender la violencia de género o contra la mujer vienen hacer aquella conducta social, que están relacionadas de forma íntima entre el sexo masculino y el sexo femenino, donde manifiesta de forma violenta las diferencias a nivel sexual desde el momento que nace el ser humano, en consecuencia el hecho de fomentar la violencia entre ambos sexos se ha ido desarrollándose con el pasar del tiempo y se ha logrado consolidar de forma peligrosa en la familia así como en la sociedad. Por lo tanto, resulta muy importante que las diversas medidas otorgadas para combatir o prevenir la violencia de género no viene siendo eficaz particularmente en el sector rural donde se tiene la ausencia de la autoridad policial, es por ello que el juzgado de paz toma cierta relevancia a fin de otorgar y garantizar las medidas de prevención en favor de la mujer víctima de violencia en aras de promover la protección de los derechos humanos.

Saldaña (2020), pudo realizar su investigación mediante el estudio de resoluciones judiciales que son dictadas por los jueces con la simple intención del formalismo. Dentro del estudio se pudo observar que las diferentes resoluciones que se han dado de parte del órgano jurisdiccional no han podido impedir que la violencia dentro de la familia continúe extendiéndose a nivel del entorno social y se vea involucrada. Dentro del estudio también se

ha podido evidenciar que las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional no vienen siendo eficaces ya que solo queda en papela y en letra muerta, demostrando así que el agresor muchas veces no cumple con acatar estas medidas en especial cuando se trata de personas que radican en el sector rural ya que en dichos lugares no se cuenta con presencia de efectivos policiales. Por otro lado, la Ley Nro. 30364, ha dado facultades a los jueces de paz para que puedan a bien garantizar el otorgamiento de medidas de protección para las víctimas de violencia familiar asimismo tiene la obligación de garantizar su cumplimiento, esto con la finalidad de hacerle frente a los constantes abusos que viene sufriendo la mujer.

Cavero (2020), ha desarrollado su estudio sobre la Ley Nro. 30364, donde se logró incorporar al juez de paz para que actúe en cualquier hecho de violencia hacia la mujer. Dentro de la investigación el autor pudo demostrar que el estado peruano ha incorporado, bajo sus políticas criminales, los hechos producto de violencia familiar, dando la debida importancia de interés público y social, se pudo identificar que son solo competencia en la denuncias los operadores del derecho, es decir mediante el ministerio público y los juzgados; pero cuando se esté frente a situaciones violentas de familia que se hayan suscitado en la zona rural donde no se tiene una mínima presencia del estado, el competente para poder intervenir y dictar medidas de protección serán los jueces de paz no letrados, frente a temas relacionados a violencia familiar, pero en el estudio se pudo observar que resulta muy fácil para el legislador tomar en cuenta al juez de paz, excluyendo de los demás procesos relacionados a maltrato intrafamiliar porque no están debidamente capacitados profesionalmente, más aún en el estudio se llegó a demostrar que no vienen dictando medidas necesarias de protección esto como consecuencia que las partes llegan a un comun acuerdo.

Sarmiento y Velásquez (2021), ha logrado realizar su estudio sobre la dignidad e integridad psicológica, física y sexual de las personas víctimas de violencia, esto con el objetivo de poder disminuir cada uno de los actos de violencia. Dentro del estudio se ha llegado a evidenciar que en el juzgado de familia quien otorgó medidas de protección para

las víctimas de violencia doméstica, se ha observado que el 80% de estas medidas lograron ser eficaces en mérito a lo que viene regulando la Ley Nro. 30364, dentro del estudio también se pudo observar que los efectivos policiales de la comisaría de San José – Cajamarca, se ha organizado de forma óptima con la fiscalía a fin de poder llevar un adecuado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar durante el año 2020, pero descuidando el cumplimiento de las medidas para las víctimas de violencia doméstica en el sector rural.

Trelles y Huamán (2021), han logrado desarrollar su estudio sobre la vigencia de los juzgados de paz a nivel del estado peruano, dentro de este contexto se pudo determinar que dentro del Perú, los juzgados de paz siempre han demandado mayor votación y fundan su justicia que vienen logrando imponer en mérito a los usos y costumbres que a pesar del tiempo actualmente sigue vigente. El estado a lo largo del tiempo no mantuvo una buena organización en sus normas, pero resulta importante referir que la ley de justicia de paz: Ley 29824, a dado como resultado de escoger a estas personalidades en función a una selección de un juez de paz de forma necesaria, en mérito a lo que regula el Decreto Supremo Nro. 007-2013-JUS, concordante con la Resolución Administrativa Nro. 098-2012-CE-PJ. Todo ello con la finalidad de que los lugares más alejados donde impera la escasez de justicia puedan acceder a ella sin ningún problema o excepción, pero esta situación ha venido trayendo una defectuosa verificación al ejercitar sus funciones ya que existe un escaso apoyo de las instituciones judiciales, situación que lleva a que se genere un inadecuado sistema de justicia, provocando defectos a nivel de sus deberes como obligaciones incurriendo en faltas.

1.2.3. Antecedentes locales

Después de haber revisado diversos repositorios de las principales universidades de la Región Puno no se ha logrado encontrar estudios anteriores al tema, en consecuencia nuestra investigación es nueva e inédita.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer de qué forma es válida la idoneidad de los jueces de paz en el otorgamiento de medidas de protección en el distrito de Caracoto, 2023.
- Identificar bajo qué fundamento jurídico los jueces de paz vienen otorgando medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Los juzgados de paz en el Perú

Los juzgados de paz en el Perú presenta una íntima relación con la administración de justicia en función a los usos y costumbres dentro de una comunidad que se sitúa en el sector rural ya desde mucho tiempo atrás; dentro del aspecto normativo nacional y actual la justicia de paz en el Derecho peruano ha sido reconocido bajo el punto de vista constitucional, con una ideología de corte liberal con aplicación y respeto de los derechos humanos. (Guerra, 2005)

Cabe mencionar que dentro del los niveles distinguibles para la aplicación de la justicia de paz lo podemos encontrar en la norma constitucional y la fuerza que le dio el legislador para que puedan impartir justicia dentro de su jurisdicción, bajo cortés de una administración de justicia de tipo progresista que tiene el respaldo y patrocinio del Poder Judicial, bajo el ámbito de una justicia territorial o vecinal, con una concepción positivista a nivel de la administración de justicia peruana rural. (Komen, 2009)

2.1.2. La conceptualización del juzgado de paz no letrado paz

Dentro de este contexto podemos indicar que:

- La Justicia de Paz, dentro del derecho, es la forma de impartir justicia bajo un enfoque tranquilizador para ambas partes al momento de arribar a un común acuerdo.

La justicia de Paz para la sociedad, implica el valor incondicional donde promueve la búsqueda de la igualdad al momento de impartir justicia respetando el derecho de los demás sin que se presenten actos de discriminación o de desigualdad.

La Justicia de Paz para el derecho procesal, se da mediante la promoción del acuerdo de voluntades es decir mediante conciliación lo cual es muy beneficioso para las partes procesales.

Dentro del contexto la justicia de paz invoca a las partes a poder expresar su voluntad para poner fin a un litigio o controversia por lo tanto la administración de justicia y la solución del conflicto es eminentemente convencional. (Martínez, 2003)

2.1.3. Los juzgados de paz como una garantía de la administración de justicia en el Perú

Dentro de la organización del poder judicial se tiene a los juzgados de paz como parte de su estructura funcional y organizativa, esto en mérito a los artículos 138 y 139 de la norma constitucional, donde se instaura una justicia no profesional enmarcada en la búsqueda de una justicia comunitaria en base a usos y costumbres de la comunidad, el cual tiene mayor aceptabilidad por parte de la población, este tipo de justicia ha demostrado que de una u otra forma a logrado impartir la equidad como una suerte de justicia de paz, que se ha venido constituyendo en una garantía dentro de la administración de justicia acorde a una realidad plena y tuitiva al momento de solucionar algún conflicto entre los lugareños en función a los derechos fundamentales de la persona. (Virrueta, 1999)

2.1.4. Las acciones violentas que se propinan en contra de la mujer

Viene hacer todo tipo de violencia que se va a dar en contra de la mujer mediante una manifestación de relaciones desiguales entre el hombre y la mujer que ha llegado a subsistir con el correr del tiempo, situación que ha promovido que pueda existir conductas sobre la dominación de la mujer y se fomente la discriminación en su contra de parte del varón quien a logrado por mucho tiempo impedir que sus derechos sean respetados a plenitud mediante actos violentos que vienen formando como parte de los diversos mecanismos sociales tales como el uso de la fuerza en contra de la mujer hacia una situación de subordinación. Dentro del ámbito legal se ha dado a concebir que la violencia que se imparte en contra de la mujer es una clarísima manifestación de violación a los derechos humanos y a la libertad fundamental, el cual da lugar a poder impedir a que pueda ejercer su derechos. (Bendezú,

2017)

2.1.5. La violencia que se suscita en contra del grupo familiar o también llamada la violencia doméstica

Dentro de este tipo de violencia se destaca tres aspectos elementales donde se van a manifestar en primer lugar la seguridad de la familia esto teniendo en cuenta a la madre y los hijos. En segundo lugar el amparo de los integrantes de una familia que vienen hacer los elementos fundamentales de la sociedad; y en tercer lugar se debe de brindar la debida protección a la relación de pareja. En ese entender los diversos grupos familiares van a incluir en su conformación al cónyuge, al ex cónyuge, al conviviente, al ex conviviente, suegros, suegra, parientes inmediatos y demás parientes cercanos a la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. Por lo tanto, si una persona no llegase a cumplir con esta relación no se le podría llamar familia por lo tanto sería una persona ajena a la familia. (De Lujan, 2013)

2.1.6. La violencia de género en tiempo actuales

Desde el punto de vista criminológico la violencia de genero se da mediante el desprecio que tiene el varón frente a la mujer bajo circunstancias de idiosincrasia y serios prejuicios donde el varón tiende a ser el sexo fuerte en una relación de pareja, mostrando superioridad o una jerarquía única y despectiva en contra de la mujer. La violencia de género en tiempos actuales implica la manifestación de actos violentos en una diversidad de posiciones, relaciones de poder asimétricas y desiguales. Donde se van a incluir la violencia de física, psicológica, económica y demás formas de violencia, donde el agresor justifica su accionar mediante errores que surgieron en el momento bajo un contexto particular y de género. (Sancho, 2019)

2.1.7. Los tipos de violencia que se pueden dar en contra de los integrantes del grupo familiar

a. La violencia física

Es toda acción o omisión que va a causar un daño físico en la víctima, como consecuencia de propinarle golpes, quemaduras, fracturas de huesos, heridas, etc, hecho que no ha sido

de forma accidental más por el contrario es producido por una persona de manera intencional utilizando incluso objetos contundentes que a lo largo llevara a la víctima a poder padecer de alguna enfermedad.

b. La violencia psicológica

Es aquella forma de violencia que propina el sujeto activo en contra de los integrantes del grupo familiar mediante actos de humillación constante, insultos, indiferencia, manipulación, entre otras acciones que van a causar un daño en la parte emocional de la víctima, que a la larga lo llevará a volverlo en un ser totalmente frustrado, creando situaciones mortificantes.

c. La violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud, lo ha catalogado como todo acto violento que se suscita desde el punto de vista del acto sexual, o en su defecto el intento violento de producir el acto sexual, donde la víctima va a promover resistencia ante cualquier amenaza, por otro lado la violencia sexual que se da en la familia es por lo general entre conyuges y de padres a hijos promoviendose situaciones de coacción de parte de la persona agresora.

d. La violencia económica

Este tipo de violencia se manifiesta como una especie de dominación y manipulación de parte del sujeto activo en contra de sus hijos o su cónyuge con la finalidad de generar un daño emocional por hacer escasos los recursos económicos. (Villegas, 2017)

2.1.8. Vigencia en el Perú de la Ley Nro 30364

Este marco normativo está dirigido fundamentalmente a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante una agresión físico o psicológica por temas de maltrato doméstico, ya sea por su condición física o su edad, dentro de ello también la norma considera a la violencia que se imparte sobre las personas vulnerables sea por cuestión de edad, las que sufren algún tipo de discapacidad, las personas adultas mayores, así lo regula en su artículo 1. Por tal motivo, el presente marco normativo ha logrado considerar herramientas, mecanismos y también políticas que permiten prevenir, proteger a las personas que vienen siendo víctimas de violencia. En consecuencia la mujer o su familia tengan las garantías para poder vivir sin violencia y donde se le permita asegurar la

protección plena de cada uno de sus derechos. (Díaz, 2018)

2.1.9. Objetivo fundamental de las medidas de protección instauradas dentro del marco legal

A nivel de lo que viene regulando la Ley Nro, 30364, su objetivo fundamental es de disminuir los efectos que vienen perjudicando a la víctima de violencia familiar (mujer), así como a las demás víctimas que integran el grupo familiar, no cabe duda que los principales agresores dentro de la comisión de este delito son por lo general el esposo o el conviviente quienes tienen una íntima relación con la víctima. Por otro lado, el presente marco normativo pretende garantizar su vida e integridad, sexual, psicológica, física de la mujer y demás integrantes de la familia. (Fiestas, 2019)

2.1.10. Los jueces de paz y las diferentes medidas de protección que pueden otorgar ante los casos de violencia familiar que se pueda suscitar dentro del contexto rural

Dentro de este criterio el marco normativo que viene siendo regulado dentro de la Ley Nro. 30364, a razón de su artículo 22, ha logrado plasmar las diferentes medidas de protección que se le debe de otorgar a las víctimas de violencia familiar. Pero algo muy importante que se debe de señalar es que mediante la Ley Nro. 30364 se ha logrado considerar el hecho de otorgarle facultades para poder emitir estas garantías a los jueces de paz, donde no exista una autoridad judicial o policial, hecho que se va a extender su vigencia hasta la sentencia que logre imponer el juez en materia penal, o en su defecto hasta el extremo donde se tenga el pronunciamiento del fiscal mediante la disposición que indique el hecho de no formular denuncia penal, a excepción de que sean impugnados esta disposición en todo sus extremos así lo regula el artículo 23 de la referida ley. Por otro lado, el presente marco normativo le ha dado la responsabilidad a los jueces de paz quienes han otorgado las medidas de protección de ser vigilantes en su ejecución poniendo en aviso a la Policía Nacional del Perú ante una situación de reincidencia del sujeto agresor. (Flores, 2020)

2.1.11. El marco legal frente a las medidas de protección que pueden brindar los juzgado de paz

Dentro de los diversos deberes, las facultades, prohibiciones a razón de la competencia

jurisdiccional de los jueces de paz del distrito de Caracoto, para poder intervenir ante sucesos de violencia familiar cuando se propine maltrato psicológica, sexual, económica o patrimonial, física, la norma en específico le otorga la competencia para poder conceder las diferentes medidas de protección en beneficio para la víctima con el propósito de que el agresor no vuelva a maltratarla, así lo regula el artículo 22 de la ley 30364. (Lázaro, 2022)

2.1.12. Las formas de actuar de parte de los juzgados de paz ante la violencia doméstica

Debemos considerar que la actuación de los juzgados de paz cobran mucho protagonismo a nivel del sector rural frente a situaciones de violencia familiar, porque en estos lugares no se tiene la presencia de juzgados, fiscalías o la autoridad policial, dentro de este escenario el juez de paz según el marco normativo va a otorgar las medidas necesarias en favor de la víctima, todo ello con la finalidad de poder brindar protección, prevención, atención, sanción y recuperación a las personas que hayan sufrido acciones violentas dentro del contexto familiar. El marco normativo al mismo tiempo advierte que los jueces de paz están en la obligación de protegerla a la víctima, pero las medidas de protección que fueron otorgadas deben de ser informadas al juez de familia para su conocimiento y posterior proceder de acuerdo a ley, así mismo debe de derivar todos los actuados ante la fiscalía a nivel de su jurisdicción para que promuevan diversas actuaciones en mérito a sus atribuciones. Cuando el hecho y denuncia se realiza en la sede de la comisaría de la Policía Nacional, de ser el caso que no exista algún juzgado de paz letrado o de familia, se tiene la obligación de poner de conocimiento dentro de las 24 horas sobre los hechos denunciados al juez de paz, donde de forma obligatoria se debe emitir el informe policial en la cual se van a subsumir todos los acontecimientos suscitados, sumado a ello debe considerarse el respectivo llenado y adjunto al informe la ficha que valoración de riesgo en favor de la víctima, así lo establece el artículo 15 de la Ley Nro. 30364. Dentro de este contexto de acuerdo a lo que viene regulando el artículo 149 de la constitución, a nivel de las zonas rurales el juzgado de paz, tiene la obligación de coordinar justamente con las autoridades campesinas o nativas, rondas campesinas que están vigentes a nivel de su jurisdicción todo ello para poder

desarrollar un trabajo conjunto para poder investigar y sancionar a las personas que vienen propiciando la violencia familiar. (Llanos, 2019)

2.1.13. La competencia otorgada por ley a los jueces de paz para entender casos de violencia familiar

Los diversos criterios que actualmente se analizan sobre violencia familiar nos lleva a determinar que es un problema de índole social así como de salud pública, estos hechos violentos se suscitan dentro del entorno social urbano, pero con mayor auge se viene dando a nivel de las familias que viven en el sector rural, donde se tiene ausencia de autoridades de índole judicial así como policial, es en ese entender dentro del Perú se ha logrado otorgar facultades a los jueces de paz no letrado a fin de poder comprender casos de violencia familiar así mismo de poder brindar las medidas necesarias a fin de evitar de que el agresor llegue a causar daños mayores a la víctima, así lo establece el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel de su capítulo IV, a esta competencia se le denomina la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar donde se la ha otorgado competencia para otorgar medidas necesarias, como medidas de protección, sanción, prevención, reparación en los temas de violencia de género dentro del sector rural. (Salazar, 2020)

2.1.14. Los actos de investigación promovida con carácter supletorio de parte de los jueces de paz

Ante la ausencia de los juzgados de familia o de los juzgados de paz letrados quienes tienen competencia para poder comprender casos de violencia familiar, el marco legal le ha otorgado una competencia especial a los jueces de paz. Esta situación se va a configurar siempre en cuando estos hechos de violencia familiar puedan configurarse en delito en otras palabras la víctima haya sido atacada con ferocidad y se le haya causando serias lesiones a nivel físico, siendo así el juez de paz de forma inmediata tiene la obligación de otorgar medidas de protección según corresponda en favor de la persona afectada, pero con conocimiento de manera inmediata o en el término de la distancia del juez de familia, dentro de su competencia también configura la obligación de poner en conocimiento de todo

los actuado al fiscal penal o mixto quien tiene que actuar en razón a sus funciones. Dentro de este contexto es el juez de paz quien tiene la capacidad de investigar de forma primigenia como se han suscitado los diferentes actos violentos que haya dado lugar a posterior la violencia dentro de la familia para que pueda formular su informe de manera clara y contundente a la autoridad antes señalada. (Salazar, 2020)

2.1.15. La definición sobre las medidas de protección

Estas medidas de protección se van a otorgar a las víctimas de violencia familiar (cónyuge, concubina, hijos y demás integrantes de la familia), cuando la autoridad competente tome conocimiento del ilícito cometido por el sujeto agresor dentro de la familia, en ese sentido si se encuentra la víctima dentro del sector rural será el juez de paz quien debe de otorgar medidas de protección bajo sujeción al marco legal en favor de la persona afectada, para luego derivarlo de manera inmediata o en término de la distancia a la autoridad correspondiente. (Norambuena, 2018)

2.1.16. La denuncia promovida en el despacho del juez de paz

Este tipo de denuncia por violencia familiar puede ser presentada ante el despacho del juez de paz de manera escrita o verbal. Es en ese momento donde el juez de paz tiene la obligación de citar a ambas partes para poder emitir y otorgar las diferentes medidas de protección en favor de la víctima de violencia doméstica, en la cual se tiene que considerar y notificar al sujeto agresor que está impedido de volver a agredir a la víctima, para que se cumplan a cabalidad estas medidas que fueron emitidas deben de ser puestas de conocimiento de la comisaría más próxima a fin de que se efectivice su cumplimiento. (Pilco, 2019)

2.1.17. La intervención de los jueces de paz en temas relacionados a violencia familiar

En los lugares distantes donde no exista la presencia policial, será el juez de paz quien debe de ejecutar las medidas de protección así como imponer una sanción al agresor en función al artículo 34 de la Ley Nro. 29824, pero con previa coordinación con las diferentes autoridades entendidas para el caso de violencia familiar, tal y como lo determina también el marco normativo de la Ley Nro. 30364. Dentro de este contexto la Policía Nacional tiene la

obligación de brindar el apoyo a los jueces de paz para poder ejecutar las sentencias donde se vienen otorgando las medidas de protección ya sea de manera escrita o verbal, bajo su responsabilidad. Cuando exista la ausencia de efectivos policiales dentro de la jurisdicción el juez de paz tiene la obligación de acudir a las rondas campesinas u otras autoridades competentes que hayan sido designadas por la comunidad nativa o comunidad campesina. Es por ello que en razón al artículo 149 de la constitución, el juez de paz de forma conjunta con las autoridades campesinas o nativas que habitan dentro de la jurisdicción tienen la obligación de promover la investigación y sanción frente a los hechos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar de manera obligatoria. (Saldaña, 2020)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Competencia

Es la atribución que tiene el juez como parte del órgano jurisdiccional para poder entender ciertos procesos en materia jurídica sea por territorio, materia, función y especialidad. (Reátegui y Reátegui, 2017).

b. Idoneidad

Es una cualidad, lo apropiado, lo conveniente sobre diversas medidas de protección que va a disponer el juez mediante una determinada resolución judicial. (Fiestas, 2019)

c. Jueces de paz

Es una autoridad que se encuentra en las zonas rurales, siendo el menor nivel jerárquico del poder judicial que está organizado. (Guerra, 2005)

d. Medidas de protección

Son aquellas medidas que va a disponer la autoridad judicial competente con el propósito de poder salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas que son víctimas de violencia familiar. (Norambuena, 2018)

e. Víctima

Dentro de la violencia familiar la primera víctima en la mayoría de los casos vienen hacer la mujer en cualquier periodo de su ciclo de vida así como los hijos quienes sufrirán los

estragos de las acciones violentas que se dan al interior del seno familiar, así lo ha regulado la Ley Nro. 30364 a nivel del artículo 15. (Pilco, 2019)

f. Violencia

Es la acción violenta que viene siendo ejercida por el ser humano que tiende a fomentar actos contrarios al derecho que tienen como finalidad de causar un daño sea a nivel físico así como psicológico en la víctima. (Rodríguez, 2014)

g. Violencia contra la mujer

Es el acto violento que promueve por lo general el varón con la finalidad de poder generar acciones humillantes hacia la mujer; por otro lado la violencia propinada contra la mujer tiende a causarle daño emocional, físico y psicológico donde muchas veces son irreparables. (Rodríguez, 2014)

h. Violencia familiar

Son los actos violentos que se practican por alguno de los integrantes de la familia en contra de la cónyuge y los hijos, estos actos violentos van a generar secuelas y episodios violentos que van a producir cambios en el carácter de los integrantes generando muchas veces disfuncionalidad. (Rodríguez, 2014)

i. Violencia del grupo familiar

Son los diversos actos que son cometidos por negligencia de una persona, que tiene como propósito causar daño sea de manera física, psicológica, sexual, hacia una mujer o un niño que forman parte de la familia, este tipo de violencia la promueve cualquier integrante de la familia. (Rodríguez, 2014)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nro. 30364 y el D.S N° 009-2016 MIMP, artículo 66 donde se le otorga la facultad al juez de paz emitir las medidas de protección.
- Ley Nro. 29824, Artículo 16 establece que el juez de paz puede conocer las siguientes materias, inciso 4. Violencia familiar, en los casos en que no exista un juzgado de paz letrado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en el distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, su idioma oficial es el español, la zona de estudio se ha llegado a escoger porque en el distrito de Caracoto se viene manifestándose una ola de violencia familiar que viene en crecida de forma alarmante sin que las autoridades puedan desarrollar e implementar políticas que permitan disminuir este problema social, haciendo que la administración de justicia impartida por el juez de paz cobra cierta relevancia pero con ciertas limitaciones, donde el agresor muchas veces logra burlas las diversas medidas que viene imponiéndose por parte de la autoridad.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica autorizada en materia civil, a nivel del derecho de familia, así como las diversas normas en en relación a las funciones y atribuciones de los jueces de paz vigentes a nivel nacional, así como otras fuentes que permitan realizar el análisis jurídico sobre la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra, en consecuencia la muestra estará conformada en función a lo siguiente elementos:

- Constitución Política del Perú.

- Ley Nro. 30364 y el D.S N° 009-2016 MIMP, artículo 66 donde se le otorga la facultad al juez de paz emitir las medidas de protección.
- Ley Nro. 29824, Artículo 16 establece que el juez de paz puede conocer las siguientes materias, inciso 4. Violencia familiar, en los casos en que no exista un juzgado de paz letrado.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las diversas características sobre el tema de investigación relacionado al análisis jurídico sobre la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general a nivel del marco jurídico así como doctrinal relacionado al análisis jurídico sobre la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal (relacionado a la violencia contra la mujer), así como en materia civil relacionados al derecho de familia y la normatividad donde se describen las funciones y atribuciones que tienen los jueces de paz sobre la competencia para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal (relacionado a la violencia contra la mujer), código civil a nivel del libro de familia, así mismo se ha logrado analizar la normatividad pertinente sobre las funciones y atribuciones que tienen los jueces

de paz en se competentes para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en relación al derecho penal (relacionado a la violencia contra la mujer), el derecho civil y la normatividad específica sobre la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal (relacionado a la violencia contra la mujer), en derecho de familia y norma específicas, que están relacionados sobre la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal (relacionado a la violencia contra la mujer), así como la normatividad civil relacionada al derecho de familia y la normatividad donde se detallan las funciones y atribuciones que tienen los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar .

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto

de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al análisis jurídico sobre la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar. (Aranzamendi, 2015)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico a nivel nacional, relacionado al análisis jurídico sobre la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección en violencia familiar. (Aranzamendi, 2015)

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Competencia de los jueces de paz.	<ul style="list-style-type: none"> - Administración de la justicia de paz y sus limitaciones. - Competencia y actuación. - Administración de justicia. - Legitimidad de los jueces de paz en zonas rurales.
Medidas de protección en violencia familiar.	<ul style="list-style-type: none"> - Garantías de la administración de la justicia de paz en violencia familiar. - La violencia contra la mujer. - Violencia contra los integrantes del grupo familiar. - Las medidas de protección.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ.

A nivel del estado peruano se ha logrado arraigar la justicia de paz de manera especial en aquellas zonas denominadas rurales, donde los recursos económicos son realmente escasos y donde la justicia ordinaria no llega, cabe destacar que en estas zonas habitan gente en estado de pobreza y extrema pobreza dentro de este contexto los Jueces de paz se han convertido en los principales gestores de poder promover una convivencia y justicia comunitaria. Debemos manifestar que la justicia de paz en las comunidades campesinas puede ser ejercida por cualquier personas quien es considerado como habitante de la comunidad así mismo desarrolla su judicatura bajo el patrocinio del Poder Judicial, este tipo de justicia se ha hecho con el correr del tiempo en el más utilizado y de uso frecuente por las personas que habitan en el sector rural. A nivel de los hechos violentos que se puedan suscitar al interior de la familia constituye sin duda un hecho punible, donde el agresor debe ser sancionado de forma inmediata por intermedio de un proceso judicial justo, donde se debe de garantizar el cumplimiento de las diversas garantías procesales, pero el problema surge cuando estos actos violentos se dan en el sector rural donde no se tiene a la mano a los operadores de justicia, siendo así que la justicia de paz administrado por los jueces de paz no letrado cobra representatividad porque será este quien deberá de instaurar el principio de autoridad a nivel de los habitantes de la comunidad, brindándoles una solución al conflicto suscitado; asimismo cautelar a la víctima de violencia familiar brindándoles las garantías y medidas de protección según ley. Es así que los jueces de paz en temas de violencia familiar vienen teniendo competencia, ya que la violencia intrafamiliar

se ha logrado instaurar en todo el territorio nacional como consecuencia de la falta de educación o la existencia de la pobreza en un primer momento, pero la realidad nos muestra que este tipo de violencia se viene dando en todas las familias donde ya no se logra distinguir las clases sociales. En ese contexto debemos de manifiesto que el marco normativo que se ha dado para poder hacerle frente a todo tipo de violencia hacia la mujer, la cual viene siendo regulada por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel del capítulo IV, se ha otorgado participación especial a los jueces de paz. A quienes se les viene facultando de poder brindar las medidas necesarias, medidas de protección, sanción, prevención, reparación frente a los hechos violentos que se puedan suscitar dentro de la familia.

Los juzgados de paz en el Perú presenta una íntima relación con la administración de justicia en función a los usos y costumbres dentro de una comunidad que se sitúa en el sector rural ya desde mucho tiempo atrás; dentro del aspecto normativo nacional y actual la justicia de paz en el Derecho peruano ha sido reconocido bajo el punto de vista constitucional, con una ideología de corte liberal con aplicación y respeto de los derechos humanos. (Guerra, 2005); Cabe mencionar que dentro del los niveles distinguibles para la aplicación de la justicia de paz lo podemos encontrar en la norma constitucional y la fuerza que le dio el legislador para que puedan impartir justicia dentro de su jurisdicción, bajo cortés de una administración de justicia de tipo progresista que tiene el respaldo y patrocinio del Poder Judicial, bajo el ámbito de una justicia territorial o vecinal, con una concepción positivista a nivel de la administración de justicia peruana rural. (Komen, 2009); dentro de este contexto podemos indicar que: La Justicia de Paz, dentro del derecho, es la forma de impartir justicia bajo un enfoque tranquilizador para ambas partes al momento de arribar a un común acuerdo; la justicia de Paz para la sociedad, implica el valor incondicional donde promueve la búsqueda de la igualdad al momento de impartir justicia respetando el derecho de los demás sin que se presenten actos de discriminación o de desigualdad, la Justicia de Paz para el derecho procesal, se da mediante la promoción del acuerdo de voluntades es decir mediante conciliación lo cual es muy beneficioso para las partes procesales. Dentro

del contexto la justicia de paz invoca a las partes a poder expresar su voluntad para poner fin a un litigio o controversia por lo tanto la administración de justicia y la solución del conflicto es eminentemente convencional. (Martínez, 2003); es así que la competencia otorgada por ley a los jueces de paz para entender casos de violencia familiar, se basa bajo diversos criterios que actualmente se analizan sobre violencia familiar esto nos lleva a determinar que es un problema de índole social así como de salud pública, estos hechos violentos se vienen dando dentro del entorno social urbano, pero con mayor auge se produce a nivel de las familias que viven en el sector rural, donde se tiene ausencia de autoridades de índole judicial así como policial, es en ese entender dentro del Perú se ha logrado otorgar facultades a los jueces de paz no letrado a fin de poder comprender casos de violencia familiar así mismo de poder brindar las medidas necesarias a fin de evitar de que el agresor llegue a causar daños mayores a la víctima, así lo establece el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel de su capítulo IV, a esta competencia se le denomina la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar donde se la ha otorgado competencia para otorgar medidas necesarias, como medidas de protección, sanción, prevención, reparación en los temas de violencia de género dentro del sector rural. (Salazar, 2020); dentro de las actividades que desarrolla el juez de paz están los actos de investigación promovida con carácter supletorio de parte de los jueces de paz; esto como consecuencia de la ausencia por parte de los juzgados de familia o de los juzgados de paz letrados quienes tienen competencia para poder comprender casos de violencia familiar, el marco legal le ha otorgado una competencia especial a los jueces de paz. Esta situación se va a configurar siempre en cuando estos hechos de violencia familiar puedan configurarse en delito en otras palabras la víctima haya sido atacada con ferocidad y se le haya causando serias lesiones a nivel físico, siendo así el juez de paz de forma inmediata tiene la obligación de otorgar medidas de protección según corresponda en favor de la persona afectada, pero con conocimiento de manera inmediata o en el término de la distancia del juez de familia, dentro de su competencia también configura la obligación de poner en conocimiento de todo los actuado al fiscal penal o mixto quien tiene que actuar en

razón a sus funciones. Dentro de este contexto es el juez de paz quien tiene la capacidad de investigar de forma primigenia como se han suscitado los diferentes actos violentos que haya dado lugar a posterior la violencia dentro de la familia para que pueda formular su informe de manera clara y contundente a la autoridad antes señalada. (Salazar, 2020); es por ello que se ha dado lugar al hecho de promover la denuncia en el despacho del juez de paz, este tipo de denuncia por violencia familiar puede ser presentada ante el despacho del juez de paz de manera escrita o verbal. Es en ese momento donde el juez de paz tiene la obligación de citar a ambas partes para poder emitir y otorgar las diferentes medidas de protección en favor de la víctima de violencia doméstica, en la cual se tiene que considerar y notificar al sujeto agresor que está impedido de volver a agredir a la víctima, para que se cumplan a cabalidad estas medidas que fueron emitidas deben de ser puestas de conocimiento de la comisaria mas proxima a fin de que se efectivice su cumplimiento. (Pilco, 2019); es así que debemos considerar que en los lugares distantes donde no exista la presencia policial, será el juez de paz quien debe de ejecutar las medidas de protección así como imponer una sanción al agresor en función al artículo 34 de la Ley Nro. 29824, pero con previa coordinación con las diferentes autoridades entendidas para el caso de violencia familiar, tal y como lo determina también el marco normativo de la Ley Nro. 30364. Dentro de este contexto la Policía Nacional tiene la obligación de brindar el apoyo a los jueces de paz para poder ejecutar las sentencias donde se vienen otorgando las medidas de protección ya sea de manera escrita o verbal, bajo su responsabilidad. Cuando exista la ausencia de efectivos policiales dentro de la jurisdicción el juez de paz tiene la obligación de acudir a las rondas campesinas u otras autoridades competentes que hayan sido designadas por la comunidad nativa o comunidad campesina. Es por ello que en razón al artículo 149 de la constitución, el juez de paz de forma conjunta con las autoridades campesinas o nativas que habitan dentro de la jurisdicción tienen la obligación de promover la investigación y sanción frente a los hechos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar de manera obligatoria. (Saldaña, 2020)

Es así que se deduce que los jueces de paz tienen competencia para poder otorgar

medidas de protección en favor de la persona afectada producto de la violencia intrafamiliar suscitada, en ese sentido el juez de paz está llamado a actuar y determinar las sanciones, en base a que vienen siendo regulado en la Ley Nro. 30364. Cabe poner de manifiesto que cuando el juez de paz toma conocimiento de un hecho sobre violencia familiar, este tiene la obligación de otorgar las medidas de protección según lo que regule el marco normativo para el caso en favor de la persona afectada, pero estas medidas dadas deben ser puestos de conocimiento al juez de familia, así como también tiene la obligación de poder derivar el expediente ante la fiscalía penal o mixto de su jurisdicción a fin de que actué de conformidad a ley y acorde a sus funciones.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR.

A nivel de la Constitución Política del Perú se tiene el artículo 149, donde se viene regulando las funciones que debe cumplir el juez de paz, ya que está llamado a actuar de forma conjunta con las autoridades campesinas o nativas, personificadas en las rondas campesinas u otras autoridades que son competentes a nivel de su jurisdicción para poder hacer que intervengan a nivel de investigación y sanción cuando se susciten hechos de violencia en contra la mujer así como los integrantes del grupo familiar, por lo que deducimos que el Juez ciertamente es competente para poder brindar las medidas de protección por mandato constitucional. Estas medidas que va a dictar el juez de paz tiene como finalidad frenar la violencia y salvaguardar la integridad psicológica, física y el respeto por la dignidad de la víctima de violencia familiar. Por otro lado, se tiene al artículo 10, a nivel de su segundo párrafo del Decreto Supremo Vro. 009 – 2016 – MIMP, donde se ha llegado a regular que cuando se susciten casos de violencia familiar la autoridad competente debe de actuar de forma inmediata a fin de poder procurar de los medios de prueba pertinentes que serán relevantes para poder resolver este tipo de casos por el operador jurídico de forma eficiente. A nivel de la Ley Nro. 30364, promulgado durante el año 2015, considera de forma clara diversos mecanismos legales en favor de las personas quienes se encuentran bajo un contexto vulnerable esto sea por su condición física o su edad, como

por ejemplo aquellas personas quienes vienen prestando alguna discapacidad, para las personas adultas mayores, adolescentes y niños, así lo establece el artículo 1 de este marco normativo. Es así que dentro de este cuerpo legal se ha logrado regular diversas herramientas así como políticas integrales que den lugar al hecho de prevenir, proteger a las personas que son víctimas de violencia doméstica, de esta forma tanto la mujer y demás integrantes del grupo familiar tengan la posibilidad de vivir libres de violencia y asegurar la plena protección de sus derechos. Cabe mencionar los tipos de violencia que se pueden dar en contra de los integrantes del grupo familiar, es así que se tiene a la violencia física, que viene a ser toda acción o omisión que va a causar un daño físico en la víctima, como consecuencia de propinarle golpes, quemaduras, fracturas de huesos, heridas, etc, hecho que no ha sido de forma accidental más por el contrario es producido por una persona de manera intencional utilizando incluso objetos contundentes que a lo largo llevara a la víctima a poder padecer de alguna enfermedad; por otro lado, se tiene a la violencia psicológica, es aquella forma de violencia que propina el sujeto activo en contra de los integrantes del grupo familiar mediante actos de humillación constante, insultos, indiferencia, manipulación, entre otras acciones que van a causar un daño en la parte emocional de la víctima, que a la larga lo llevará a volverlo en un ser totalmente frustrado, creando situaciones mortificantes; así mismo se tiene a la violencia sexual, donde la Organización Mundial de la Salud, lo ha catalogado como todo acto violento que se suscita desde el punto de vista del acto sexual, o en su defecto el intento violento de producir el acto sexual, donde la víctima va a promover resistencia ante cualquier amenaza, por otro lado la violencia sexual que se da en la familia es por lo general entre conyuges y de padres a hijos promoviendo situaciones de coacción de parte de la persona agresora; también se puede presentar la violencia económica, este tipo de violencia se manifiesta como una especie de dominación y manipulación de parte del sujeto activo en contra de sus hijos o su cónyuge con la finalidad de generar un daño emocional por hacer escasos los recursos económicos. (Villegas, 2017); en el Perú se ha logrado promulgar la Ley Nro 30364, este marco normativo está dirigido fundamentalmente a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante

una agresión físico o psicológica por temas de maltrato doméstico, ya sea por su condición física o su edad, dentro de ello también la norma considera a la violencia que se imparte sobre las personas vulnerables sea por cuestión de edad, las que sufren algún tipo de discapacidad, las personas adultas mayores; también debemos poner hincapié que el objetivo fundamental de las medidas de protección instauradas dentro del marco legal, a nivel de lo que viene regulando la Ley Nro, 30364, es de disminuir los efectos que vienen perjudicando a la víctima de violencia familiar (mujer), así como a las demás víctimas que integran el grupo familiar, no cabe duda que los principales agresores dentro de la comisión de este delito son por lo general el esposo o el conviviente quienes tienen una íntima relación con la víctima. Por otro lado, el presente marco normativo pretende garantizar su vida e integridad, sexual, psicológica, física de la mujer y demás integrantes de la familia. (Fiestas, 2019); por tal motivo se debe a bien considerar que los jueces de paz tienen prerrogativas para poder otorgar medidas de protección cuando se susciten casos de violencia familiar las cuales pueden darse a nivel del sector rural, es así que dentro de este criterio el marco normativo que viene siendo regulado dentro de la Ley Nro. 30364, a razón de su artículo 22, ha logrado plasmar las diferentes medidas de protección que se le debe de otorgar a las víctimas de violencia familiar. Pero algo muy importante que se debe de señalar es que mediante la Ley Nro. 30364 se ha logrado considerar el hecho de otorgarle facultades para poder emitir estas garantías a los jueces de paz, donde no exista una autoridad judicial o policial, hecho que se va a extender su vigencia hasta la sentencia que logre imponer el juez en materia penal, o en su defecto hasta el extremo donde se tenga el pronunciamiento del fiscal mediante la disposición que indique el hecho de no formular denuncia penal, a excepción de que sean impugnados esta disposición en todo sus extremos así lo regula el artículo 23 de la referida ley. Por otro lado, el presente marco normativo le ha dado la responsabilidad a los jueces de paz quienes han otorgado las medidas de protección de ser vigilantes en su ejecución poniendo en aviso a la Policía Nacional del Perú ante una situación de reincidencia del sujeto agresor. (Flores, 2020); La medidas de protección debe de brindarse teniendo en consideración los principios como de

intervención inmediata y oportuna, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad, todo ello con el propósito de poder salvaguardar la integridad de las víctimas que vienen padeciendo cualquier acto de violencia, es así que las autoridades correspondientes tienen bajo sus funciones el deber de recibir todas las denuncias así como de investigar los casos de violencia que lleguen a su judicatura. Dentro de los diversos objetivos que presentan las medidas de protección dado por la Ley Nro. 30364, es de aminorar los diversos efectos que perjudica el hecho de practicar la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar, esta situación se va a concretar con el hecho de poder otorgarle a la víctima las medidas que sean necesarias para poder proteger su integridad física así como emocional. Dentro del estudio se ha podido analizar las medidas de protección en casos de violencia familiar las cuales son otorgadas por los jueces de paz, todo ello en mérito a la Ley Nro. 30364, que en su artículo 22, ha logrado establecer que las medidas de protección que fueron impuestas por el juez penal prevalecen, hasta que exista una sentencia dada por el juez en materia penal, o en su defecto se tenga un pronunciamiento por parte del representante del Ministerio Público mediante una resolución donde indica no formular denuncia penal, a no ser que la parte perjudicada haya logrado plantear el respectivo recurso de impugnación, así lo establece el artículo 23, del mencionado cuerpo normativo. Cabe destacar que la institución responsable para poder ejecutar las diversas medidas de protección otorgadas por el juez de paz es la Policía Nacional del Perú. Hecho que hace necesario de poder mapear y tener una geolocalización de las víctimas de violencia familiar a fin de que se genere un registro de las personas a quienes se les otorgó las medidas de protección, en ese sentido esta institución tiene la obligación de poder responder de manera rápida las solicitudes de protección y asegurar a la víctima.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ PARA PODER OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR.

Dentro del estudio se ha llegado analizar que los juzgados de paz sí tienen competencia para poder otorgar medidas de protección en los casos donde se presenta violencia familiar siempre en cuando se hayan producido estos hechos de violencia en los lugares donde no se tenga la presencia de los juzgados de paz letrados o juzgados de familia. Por otro lado, se ha visto que muchos de estos casos de violencia familiar suscitados en el sector rural no logran ser atendidos por los jueces de paz esto como consecuencia de la falta de capacitación sobre el tema en específico, hecho que conlleva a la abstención de emitir medidas de protección. Queda claro en todo caso que la competencia que le otorga la ley al juez de paz se sustenta fundamentalmente en la Ley Nro. 30364 y su reglamento; y el marco jurídico regulado en la Ley de Justicia de Paz Nro. 29824. Dentro del análisis que se viene realizando conviene citar lo regulado en los artículos 138 y 152 de la norma constitucional, que vienen sirviendo como base normativa para que puedan establecerse los diversos criterios dentro del sistema nacional de justicia a razón de lo juzgados de paz, juntamente con su reglamento especial que fue aprobado por el consejo ejecutivo del poder judicial. Está claro que dentro de las competencias que tienen los juzgados de paz del distrito de Caracoto está la posibilidad de intervenir en los hechos de violencia psicológica, sexual, económica, física para poder conceder las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar, así lo viene regulando el artículo 22, de la Ley Nro. 30364. En ese sentido el estado peruano con el propósito de poder reducir los casos donde se presentan violencia familiar en las zonas rurales, a logrado conceder la debida competencia a los jueces de paz, esto como consecuencia de la falta de jueces de familia o de paz letrado en dichas zonas descritas, esto con el propósito de que se puedan dictar medidas de protección en favor de la víctima de violencia doméstica. El juez de paz dentro del sector rural al momento de otorgar las medidas de protección en favor de la víctima lo hace con la finalidad de protegerla, cabe destacar que este juez de paz tiene la obligación de poder

poner en conocimiento del otorgamiento de estas medidas al juez de familia así como remitir de los actuados al fiscal en lo penal o mixto, a fin de que pueda actuar de acuerdo a ley. Debemos de resaltar que la Policía Nacional del Perú al tener conocimiento sobre los hechos de violencia doméstica en sus comisarías, cuando no se tenga en su jurisdicción un juzgado de paz letrado o de familia, al término de las 24 horas, tiene la obligación de poner en conocimiento sobre estos hechos de violencia familiar al juez de paz de su jurisdicción, donde se detallen los diversos acontecimientos, sumado a ello se debe acompañar la ficha de valoración de riesgo, esto en mérito a lo regulado en el artículo 15 de la Ley Nro. 30364. Este actuar de los juzgados de paz en relación a su actuar son respaldados en mérito a lo que establece el artículo 149 de la norma constitucional.

Es así que los juzgados de paz se han constituido como una garantía de la administración de justicia en el Perú, a nivel de la organización del poder judicial donde se tiene a los juzgados de paz como parte de su estructura funcional y organizativa, esto en mérito a los artículos 138 y 139 de la norma constitucional, donde se instaura una justicia no profesional enmarcada en la búsqueda de una justicia comunitaria en base a usos y costumbres de la comunidad, el cual tiene mayor aceptabilidad por parte de la población, este tipo de justicia ha demostrado que de una u otra forma a logrado impartir la equidad como una suerte de justicia de paz, que se ha venido constituyendo en una garantía dentro de la administración de justicia acorde a una realidad plena y tuitiva al momento de solucionar algún conflicto entre los lugareños en función a los derechos fundamentales de la persona. (Virrueta, 1999); las acciones violentas que se propinan en contra de la mujer, vienen hacer todo tipo de violencia que se va a dar en contra de la mujer mediante una manifestación de relaciones desiguales entre el hombre y la mujer que ha llegado a subsistir con el correr del tiempo, situación que ha promovido que pueda existir conductas sobre la dominación de la mujer y se fomente la discriminación en su contra de parte del varon quién a logrado por mucho tiempo impedir que sus derechos sean respetados a plenitud mediante actos violentos que vienen formando como parte de los diversos mecanismos sociales tales como el uso de la fuerza en contra de la mujer hacia una situación de subordinación. Dentro del

ambito legal se ha dado a concebir que la violencia que se imparte en contra de la mujer es una clarísima manifestación de violación a los derechos humanos y a la libertad fundamental, el cual da lugar a poder impedir a que pueda ejercer su derechos. (Bendezú, 2017); dentro de este tipo de violencia se destaca tres aspectos elementales donde se van a manifestar en primer lugar la seguridad de la familia esto teniendo en cuenta a la madre y los hijos. En segundo lugar el amparo de los integrantes de una familia que vienen hacer los elementos fundamentales de la sociedad; y en tercer lugar se debe de brindar la debida protección a la relación de pareja. En ese entender los diversos grupos familiares van a incluir en su conformación al cónyuge, al ex cónyuge, al conviviente, al ex conviviente, suegros, suegra, parientes inmediatos y demás parientes cercanos a la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. Por lo tanto, si una persona no llegase a cumplir con esta relación no se le podría llamar familia por lo tanto sería una persona ajena a la familia. (De Lujan, 2013); por otro lado debemos considerar a la violencia de género que se vienen dando en tiempo actuales, bajo un punto de vista criminológico se entiende que la violencia de genero se da mediante el desprecio que tiene el varón frente a la mujer bajo circunstancias de idiosincrasia y serios prejuicios donde el varón tiende a ser el sexo fuerte en una relación de pareja, mostrando superioridad o una jerarquía única y despectiva en contra de la mujer. La violencia de género en tiempos actuales implica la manifestación de actos violentos en una diversidad de posiciones, relaciones de poder asimétricas y desiguales. Donde se van a incluir la violencia de física, psicológica, económica y demás formas de violencia, donde el agresor justifica su accionar mediante errores que surgieron en el momento bajo un contexto particular y de género. (Sancho, 2019); debemos considerar bajo el criterio del marco normativo que viene siendo regulado dentro de la Ley Nro. 30364, a razón de su artículo 22, ha logrado plasmar las diferentes medidas de protección que se le debe de otorgar a las víctimas de violencia familiar. Pero algo muy importante que se debe de señalar es que mediante la Ley Nro. 30364 se ha logrado considerar el hecho de otorgarle facultades para poder emitir estas garantías a los jueces de paz, donde no exista una autoridad judicial o policial, hecho que se va a extender

su vigencia hasta la sentencia que logre imponer el juez en materia penal, o en su defecto hasta el extremo donde se tenga el pronunciamiento del fiscal mediante la disposición que indique el hecho de no formular denuncia penal, a excepción de que sean impugnados esta disposición en todo sus extremos así lo regula el artículo 23 de la referida ley. Por otro lado, el presente marco normativo le ha dado la responsabilidad a los jueces de paz quienes han otorgado las medidas de protección de ser vigilantes en su ejecución poniendo en aviso a la Policía Nacional del Perú ante una situación de reincidencia del sujeto agresor. (Flores, 2020); dentro de los diversos deberes, las facultades, prohibiciones a razón de la competencia jurisdiccional de los jueces de paz del distrito de Caracoto, para poder intervenir ante sucesos de violencia familiar cuando se propine maltrato psicológica, sexual, económica o patrimonial, física, la norma en específico le otorga la competencia para poder conceder las diferentes medidas de protección en beneficio para la víctima con el propósito de que el agresor no vuelva a maltratarla, así lo regula el artículo 22 de la ley 30364. (Lázaro, 2022) tenemos que considerar que la actuación de los juzgados de paz cobran mucho protagonismo a nivel del sector rural frente a situaciones de violencia familiar, porque en estos lugares no se tiene la presencia de juzgados, fiscalías o la autoridad policial, dentro de este escenario el juez de paz según el marco normativo va a otorgar las medidas necesarias en favor de la víctima, todo ello con la finalidad de poder brindar protección, prevención, atención, sanción y recuperación a las personas que hayan sufrido acciones violentas dentro del contexto familiar. El marco normativo al mismo tiempo advierte que los jueces de paz están en la obligación de protegerla a la víctima, pero las medidas de protección que fueron otorgadas deben de ser informadas al juez de familia para su conocimiento y posterior proceder de acuerdo a ley, así mismo debe de derivar todos los actuados ante la fiscalía a nivel de su jurisdicción para que promuevan diversas actuaciones en mérito a sus atribuciones. Cuando el hecho y denuncia se realiza en la sede de la comisaría de la Policía Nacional, de ser el caso que no exista algún juzgado de paz letrado o de familia, se tiene la obligación de poner de conocimiento dentro de las 24 horas sobre los hechos denunciados al juez de paz, donde de forma obligatoria se debe emitir el informe

policial en la cual se van a subsumir todos los acontecimientos suscitados, sumado a ello debe considerarse el respectivo llenado y adjunto al informe la ficha que valoración de riesgo en favor de la víctima, así lo establece el artículo 15 de la Ley Nro. 30364. Dentro de este contexto de acuerdo a lo que viene regulando el artículo 149 de la constitución, a nivel de las zonas rurales el juzgado de paz, tiene la obligación de coordinar justamente con las autoridades campesinas o nativas, rondas campesinas que están vigentes a nivel de su jurisdicción todo ello para poder desarrollar un trabajo conjunto para poder investigar y sancionar a las personas que vienen propiciando la violencia familiar. (Llanos, 2019); cabe destacar que en los lugares distantes donde no exista la presencia policial, será el juez de paz quien debe de ejecutar las medidas de protección así como imponer una sanción al agresor en función al artículo 34 de la Ley Nro. 29824, pero con previa coordinación con las diferentes autoridades entendidas para el caso de violencia familiar, tal y como lo determina también el marco normativo de la Ley Nro. 30364. Dentro de este contexto la Policía Nacional tiene la obligación de brindar el apoyo a los jueces de paz para poder ejecutar las sentencias donde se vienen otorgando las medidas de protección ya sea de manera escrita o verbal, bajo su responsabilidad. Cuando exista la ausencia de efectivos policiales dentro de la jurisdicción el juez de paz tiene la obligación de acudir a las rondas campesinas u otras autoridades competentes que hayan sido designadas por la comunidad nativa o comunidad campesina. Es por ello que en razón al artículo 149 de la constitución, el juez de paz de forma conjunta con las autoridades campesinas o nativas que habitan dentro de la jurisdicción tienen la obligación de promover la investigación y sanción frente a los hechos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar de manera obligatoria. (Saldaña, 2020)

El momento que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en favor de la víctima de violencia familiar, se dará cuando se proceda con la recepción de la denuncia de los hechos acontecidos, así mismo esta noticia pueda a su juicio la comisión de un delito por parte del sujeto agresor, dentro de este contexto tiene la obligación de poder dictar las medidas de protección en favor de la persona afectada, pero al mismo tiempo

tiene el deber de poner de conocimiento del juez de familia y fiscal en lo penal o mixto a fin de que puedan ejercer funciones acorde al marco normativo vigente. La denuncia por violencia familiar ante los jueces de paz puede ser de forma escrita o verbal. El poder judicial mediante sus órganos encargados sobre justicia comunitaria han logrado establecer en las diversas comunidades campesinas así como en localidades del sector rural a manera de contribución a la sociedad la creación de los juzgados de paz, dándoles prerrogativas a poder cautelar los hechos de violencia que se dan hacia la mujer así como a los integrantes del grupo familiar, todo ello con el objetivo de poder desarrollar una mejor atención y de manera inmediata a la víctima, para poder brindarle seguridad en razón a su integridad física, psicológica y sexual, en síntesis este vendría a ser el objetivo de la Ley Nro. 30364 de manera elemental. Dentro de este escenario resulta fundamental afirmar que los jueces de paz dentro de sus funciones tienen facultades para poder emitir medidas de protección en salvaguarda de la integridad de la víctima de violencia doméstica, esto en mérito a lo regulado en el artículo 16, inciso 4 de la Ley Nro. 29824, artículo 14 de la Ley Nro. 30364; el artículo 66 del Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP; artículo 16 inciso 5 del código procesal penal. En consecuencia resulta fundamental la competencia que tienen los jueces de paz para poder emitir las medidas de protección a nivel de las zonas rurales, donde se busca reducir los efectos de violencia que causan por general las personas de sexo masculino en contra de sus parejas, hecho que permite proporcionar a la víctima un mejor desarrollo a nivel de sus actividades cotidianas. Por otro lado, permitirá evitar de que se vuelva a reincidir en estos actos en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar cuando se de este tipo de violencia.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel del estado peruano se ha logrado arraigar la justicia de paz de manera especial en aquellas zonas denominadas rurales, donde los recursos económicos son realmente escasos y donde la justicia ordinaria no llega, cabe destacar que en estas zonas habitan gente en estado de pobreza y extrema pobreza dentro de este contexto los Jueces de paz se han convertido en los principales gestores de poder promover una convivencia y justicia

comunitaria. Es así que los actos violentos que se puedan suscitar al interior de la familia constituye sin duda un hecho punible, donde el agresor debe ser sancionado de forma inmediata por intermedio de un proceso judicial justo, donde se debe de garantizar el cumplimiento de las diversas garantías procesales, pero el problema surge cuando estos actos violentos se dan en el sector rural donde no se tiene a la mano a los operadores de justicia, siendo así que la justicia de paz administrado por los jueces de paz no letrado cobra representatividad porque será este quien deberá de instaurar el principio de autoridad a nivel de los habitantes de la comunidad, brindándoles una solución al conflicto suscitado; asimismo cautelar a la víctima de violencia familiar brindándoles las garantías y medidas de protección según ley. En ese contexto debemos de manifiesto que el marco normativo que se ha dado para poder hacerle frente a todo tipo de violencia hacia la mujer, la cual viene siendo regulada por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel del capítulo IV, se ha otorgado participación especial a los jueces de paz. A quienes se les viene facultando de poder brindar las medidas necesarias, medidas de protección, sanción, prevención, reparación frente a los hechos violentos que se puedan suscitar dentro de la familia; por lo tanto estos resultados encontrados tienen relación con el estudio de Rodembusch (2015), quien ha logrado referirse a las personas que vienen siendo vulnerables como integrantes de un grupo familiar ya que los hechos de maltrato que se vienen promoviendo por parte de alguno de los integrantes de la familia son realmente muy complejos esto con la finalidad de poder brindarle seguridad, protección y apoyo a cada uno de los miembros que vienen siendo víctimas de violencia familiar donde muchas veces se han llegado a constituir en hechos de violencia física, sexual hasta psicológica. A nivel del estudio se ha llegado a determinar que las personas más vulnerables ante situaciones de violencia familiar son las personas adultas mayores, menores de edad, las personas con alguna discapacidad y las mujeres. En consecuencia, se debe aplicar políticas de prevención frente a la violencia hacia la mujer y los grupos familiares bajo el contexto de la familia rural promoviendo así a generar políticas de lucha contra este tipo de violencia desde los lugares más alejados del país, donde se tenga la participación de las autoridades comunales y judiciales de forma

conjunta; así mismo se deba promover el compromiso del estado y de toda la ciudadanía bajo un ámbito de justicia social y solidaridad; es así que la competencia otorgada por ley a los jueces de paz para entender casos de violencia familiar, se basa bajo diversos criterios que actualmente se analizan sobre violencia familiar esto nos lleva a determinar que es un problema de índole social así como de salud pública, estos hechos violentos se vienen dando dentro del entorno social urbano, pero con mayor auge se produce a nivel de las familias que viven en el sector rural, donde se tiene ausencia de autoridades de índole judicial así como policial, es en ese entender dentro del Perú se ha logrado otorgar facultades a los jueces de paz no letrado a fin de poder comprender casos de violencia familiar así mismo de poder brindar las medidas necesarias a fin de evitar de que el agresor llegue a causar daños mayores a la víctima, así lo establece el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel de su capítulo IV, a esta competencia se le denomina la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar donde se la ha otorgado competencia para otorgar medidas necesarias, como medidas de protección, sanción, prevención, reparación en los temas de violencia de género dentro del sector rural, por lo tanto este análisis realizado tiene relación con el estudio de Pilco (2019), quien ha logrado analizar la funcionalidad que tienen las medidas de protección, que vienen siendo otorgadas en los casos de violencia familiar en Madre de Dios por parte de los jueces de paz, dentro de la investigación el autor pudo observar que existe una falta de protección de parte de la autoridad competente para el cumplimiento de las medidas otorgadas causando que estas medidas se conviertan de forma disfuncional dentro de su ejecución, esto como consecuencia que el sujeto activo se va a convertir en un sujeto reincidente en la mayor parte de hechos suscitados de violencia familiar, donde la víctima en la mayoría de casos es la conviviente o la cónyuge, generando un clima de temor en la mujer a volver ser violentada, así mismo siente la desprotección por parte del estado ante estas situaciones violentas. Es por ello que el autor concluye que resulta fundamental que las diversas medidas otorgadas deben de constituir una garantía a cumplirse en favor de las víctimas frente a casos de violencia contra la mujer, ya que al no ser ejecutadas de forma correcta se

tiene como consecuencia que las víctimas puedan ser agredidas de nuevo llegando a producirse agresiones con mayor ferocidad, ya que los agresores no son sancionados por sus actos llegando a fomentar la autonomía en el agresor empoderándose ante la falta de una ejecución efectiva de la sanción contra los agresores.

A nivel de la Constitución Política del Perú se tiene el artículo 149, donde se viene regulando las funciones que debe cumplir el juez de paz, ya que está llamado a actuar de forma conjunta con las autoridades campesinas o nativas, personificadas en las rondas campesinas u otras autoridades que son competentes a nivel de su jurisdicción para poder hacer que intervengan a nivel de investigación y sanción cuando se susciten hechos de violencia en contra la mujer así como los integrantes del grupo familiar, por lo que deducimos que el Juez ciertamente es competente para poder brindar las medidas de protección por mandato constitucional. Es así que se deduce que los jueces de paz tienen competencia para poder otorgar medidas de protección en favor de la persona afectada producto de la violencia intrafamiliar suscitada, en ese sentido el juez de paz está llamado a actuar y determinar las sanciones, en base a que vienen siendo regulado en la Ley Nro. 30364. Cabe poner de manifiesto que cuando el juez de paz toma conocimiento de un hecho sobre violencia familiar, este tiene la obligación de otorgar las medidas de protección según lo que regule el marco normativo para el caso en favor de la persona afectada, pero estas medidas dadas deben ser puestos de conocimiento al juez de familia, así como también tiene la obligación de poder derivar el expediente ante la fiscalía penal o mixto de su jurisdicción a fin de que actúe de conformidad a ley y acorde a sus funciones. Por lo tanto, estas medidas que va a dictar el juez de paz tiene como finalidad frenar la violencia y salvaguardar la integridad psicológica, física y el respeto por la dignidad de la víctima de violencia familiar. Por otro lado, se tiene al artículo 10, a nivel de su segundo párrafo del Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, donde se ha llegado a regular que cuando se suscite casos de violencia familiar la autoridad competente debe de actuar de forma inmediata a fin de poder procurar de los medios de prueba pertinentes que serán relevantes para poder resolver este tipo de casos por el operador jurídico de forma eficiente. A nivel de

la Ley Nro. 30364, promulgado durante el año 2015, considera de forma clara diversos mecanismos legales en favor de las personas quienes se encuentran bajo un contexto vulnerable esto sea por su condición física o su edad, como por ejemplo aquellas personas quienes vienen prestando alguna discapacidad, para las personas adultas mayores, adolescentes y niños, así lo establece el artículo 1 de este marco normativo. Es así que dentro de este cuerpo legal se ha logrado regular diversas herramientas así como políticas integrales que den lugar al hecho de prevenir, proteger a las personas que son víctimas de violencia doméstica, de esta forma tanto la mujer y demás integrantes del grupo familiar tengan la posibilidad de vivir libres de violencia y asegurar la plena protección de sus derechos. Es así que estos resultados que se tiene está relacionado con el estudio de Saldaña (2020), quien pudo realizar su investigación mediante el estudio de resoluciones judiciales que son dictadas por los jueces con la simple intención del formalismo. Dentro del estudio se pudo observar que las diferentes resoluciones que se han dado de parte del órgano jurisdiccional no han podido impedir que la violencia dentro de la familia continúe extendiéndose a nivel del entorno social y se vea involucrada. Dentro del estudio también se ha podido evidenciar que las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional no vienen siendo eficaces ya que solo queda en papela y en letra muerta, demostrando así que el agresor muchas veces no cumple con acatar estas medidas en especial cuando se trata de personas que radican en el sector rural ya que en dichos lugares no se cuenta con presencia de efectivos policiales. Por otro lado, la Ley Nro. 30364, ha dado facultades a los jueces de paz para que puedan a bien garantizar el otorgamiento de medidas de protección para las víctimas de violencia familiar asimismo tiene la obligación de garantizar su cumplimiento, esto con la finalidad de hacerle frente a los constantes abusos que viene sufriendo la mujer.

Algo muy importante que se debe de señalar es que mediante la Ley Nro. 30364 se ha logrado considerar el hecho de otorgarle facultades para poder emitir estas garantías a los jueces de paz, donde no exista una autoridad judicial o policial, hecho que se va a extender su vigencia hasta la sentencia que logre imponer el juez en materia penal, o en su defecto

hasta el extremo donde se tenga el pronunciamiento del fiscal mediante la disposición que indique el hecho de no formular denuncia penal, a excepción de que sean impugnados esta disposición en todo sus extremos así lo regula el artículo 23 de la referida ley. Por otro lado, el presente marco normativo le ha dado la responsabilidad a los jueces de paz quienes han otorgado las medidas de protección de ser vigilantes en su ejecución poniendo en aviso a la Policía Nacional del Perú ante una situación de reincidencia del sujeto agresor. Queda claro en todo caso que la competencia que le otorga la ley al juez de paz se sustenta fundamentalmente en la Ley Nro. 30364 y su reglamento; y el marco jurídico regulado en la Ley de Justicia de Paz Nro. 29824. Dentro del análisis que se viene realizando conviene citar lo regulado en los artículos 138 y 152 de la norma constitucional, que vienen sirviendo como base normativa para que puedan establecerse los diversos criterios dentro del sistema nacional de justicia a razón de lo juzgados de paz, juntamente con su reglamento especial que fue aprobado por el consejo ejecutivo del poder judicial. En consecuencia estos resultados presentan cierta relación con el estudio desarrollado por Sarmiento y Velásquez (2021), ha logrado realizar su estudio sobre la dignidad e integridad psicológica, física y sexual de las personas víctimas de violencia, esto con el objetivo de poder disminuir cada uno de los actos de violencia. Dentro del estudio se ha llegado a evidenciar que en el juzgado de familia quien otorgó medidas de protección para las víctimas de violencia doméstica, se ha observado que el 80% de estas medidas lograron ser eficaces en mérito a lo que viene regulando la Ley Nro. 30364, dentro del estudio también se pudo observar que los efectivos policiales de la comisaría de San José – Cajamarca, se ha organizado de forma óptima con la fiscalía a fin de poder llevar un adecuado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar durante el año 2020, pero descuidando el cumplimiento de las medidas para las víctimas de violencia doméstica en el sector rural. Dentro de este contexto se tiene que el Poder Judicial mediante sus órganos encargados sobre justicia comunitaria han logrado establecer en las diversas comunidades campesinas así como en localidades del sector rural a manera de contribución a la sociedad la creación de los juzgados de paz, dándoles prerrogativas a

poder cautelar los hechos de violencia que se dan hacia la mujer así como a los integrantes del grupo familiar, todo ello con el objetivo de poder desarrollar una mejor atención y de manera inmediata a la víctima, para poder brindarle seguridad en razón a su integridad física, psicológica y sexual, en síntesis este vendría a ser el objetivo de la Ley Nro. 30364 de manera elemental. Dentro de este escenario resulta fundamental afirmar que los jueces de paz dentro de sus funciones tienen facultades para poder emitir medidas de protección en salvaguarda de la integridad de la víctima de violencia doméstica, esto en mérito a lo regulado en el artículo 16, inciso 4 de la Ley Nro. 29824, artículo 14 de la Ley Nro. 30364; el artículo 66 del Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP; artículo 16 inciso 5 del código procesal penal; es así que estos resultados que se tiene presentan cierta concordancia con el estudio de Trelles y Huamán (2021), quienes lograron desarrollar su estudio sobre la vigencia de los juzgados de paz a nivel del estado peruano, dentro de este contexto se pudo determinar que dentro del Perú, los juzgados de paz siempre han demandado mayor votación y fundan su justicia que vienen logrando imponer en mérito a los usos y costumbres que a pesar del tiempo actualmente sigue vigente. El estado a lo largo del tiempo no mantuvo una buena organización en sus normas, pero resulta importante referir que la ley de justicia de paz: Ley 29824, a dado como resultado de escoger a estas personalidades en función a una selección de un juez de paz de forma necesaria, en mérito a lo que regula el Decreto Supremo Nro. 007-2013-JUS, concordante con la Resolución Administrativa Nro. 098-2012-CE-PJ. Todo ello con la finalidad de que los lugares más alejados donde impera la escasez de justicia puedan acceder a ella sin ningún problema o excepción, pero esta situación ha venido trayendo una defectuosa verificación al ejercitar sus funciones ya que existe un escaso apoyo de las instituciones judiciales, situación que lleva a que se genere un inadecuado sistema de justicia, provocando defectos a nivel de sus deberes como obligaciones incurriendo en faltas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección la cual viene siendo regulada por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel del capítulo IV, donde se le otorga una participación especial a los jueces de paz a quienes se les viene facultando de poder brindar las medidas de protección, sanción, prevención, reparación frente a los hechos violentos que se puedan suscitar dentro de la familia, a esta competencia se le denomina como la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar.

SEGUNDA: Se ha logrado conocer que resulta válido e idóneo que los jueces de paz puedan otorgar medidas de protección cuando se suscite una denuncia por violencia familiar; esto en mérito a lo regulado en la Constitución Política del Perú dentro del artículo 149, donde se establece cada una de las funciones que debe cumplir el juez de paz, otorgándole facultades a nivel de su jurisdicción para poder investigar y sancionar hechos relacionados a la violencia contra la mujer, así como de los integrantes del grupo familiar, por lo que deducimos que el Juez ciertamente es competente para poder brindar las medidas de protección por mandato constitucional en favor de la persona afectada producto de la violencia intrafamiliar.

TERCERA: Se pudo identificar el fundamento jurídico para que los jueces de paz dentro de sus funciones tengan las facultades para poder emitir medidas de protección en salvaguarda de la integridad de la víctima de violencia doméstica, esto en mérito a lo regulado en el artículo 16, inciso 4 de la Ley Nro. 29824, artículo 14 de la Ley Nro. 30364; el artículo 66 del Decreto Supremo Nro. 009–2016–MIMP; artículo 16 inciso 5 del código procesal penal.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Poder Judicial mediante la oficina distrital de apoyo a la justicia de paz (UDAJUP), Pueda a bien realizar las respectivas coordinaciones con el Centro de Emergencia Mujer, a fin de que puedan organizar cursos talleres así como fomentar la capacitación de manera permanente en favor de los jueces de paz del distrito de Caracoto en temas relacionados a violencia familiar y el otorgamiento de medidas de protección.

SEGUNDO: Se recomienda a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz a fin de poder capacitar a los jueces de paz de las zonas rurales en temas relacionados sobre los procedimientos para poder emitir las medidas de protección en favor de la víctima de violencia familiar y cómo deben ser aplicados de forma correcta a fin de evitar posteriores agresiones en contra de la mujer o los integrantes de la familia por parte de su agresor.

TERCERO: Al Poder Judicial de poder generar un mecanismo de control más riguroso para poder aplicar las medidas de protección en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con la finalidad de evitar problemas al momento de emitir las medidas de protección en las zonas rurales, ya que en mérito a la Ley Nro. 29824, en razón al capítulo VI del reglamento de la Ley Nro. 30364; aprobado por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 - MIMP le viene otorgando competencia a los jueces de paz para poder accionar en temas de violencia familiar.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. GRIJLEY.
- Bendezú (2017), Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico - penal. Lima: Olejnik.
- Cavero (2020), Ineficiente participación de los Jueces de Paz en los procesos penales por violencia doméstica [Tesis de Maestra, Universidad Pedro Ruiz Gallo].
- De Iujan (2013), Violencia contra las mujeres y alguien mas, [Tesis doctoral, Universidad de Valencia]
- Díaz (2018), Investiga. Editorial Gaceta Jurídica de Asuntos Legales.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/efc4980042a58f8782c8ba5aa55ef1d3/Justicia_de_paz_del_Per%C3%BA._Rurasqanchikmi.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=efc4980042a58f8782c8ba5aa55ef1d3
- Diaz y Correa (2019), Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la corte superior de justicia de Loreto, 2018 [tesis para optar grado de magíster, Universidad Científica del Perú].
- Fiestas (2019), El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad [tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Piura].
- Flores (2020), Observancia del debido proceso en los Juzgados de Paz, al amparo de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz y su Reglamento, en la provincia de Lambayeque. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8933/Flores_Bardales_iv%C3%A1n_Andr%C3%A9.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerra (2005), Hacia una justicia de Paz un asunto de interés Nacional de interés Nacional. Edit. Grijley.
- Gil (2020), Idoneidad y validez jurídica de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter personal. Visiuris. Revista de Derecho y Ciencias Sociales,

7 (13). <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/download/2088/1530>

Hernández et al, (2018), Metodología de la investigación. <file:///D:/latop/maestria/ciclo%20iii/tesis/metodolog%c3%8da%20de%20la%20investigaci%c3%93n%20cient%c3%8dfica.%20rutas%20cuantitativas-cualitativas-%20mixta.pdf>.

Komen (2009), La justicia de paz en el derecho internacional. Edit. Marcus.

Lázaro (2022), Justicia de paz y bienestar social en los pobladores del distrito Judicial del Callao [tesis de posgrado, Universidad de Valencia Repositorio digital].

Llanos (2019), Limitaciones de actuación de la división de familia – PNP. En la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017. [tesis para optar el Título de abogado, Universidad privada Antonio Guillermo Urrel]

Martínez (2003), Jueces de paz gestores de convivencia y justicia comunitaria. Recuperado el 6 de diciembre de 2021, de bibliotecavirtual.clacso.org.ar.

Norambuena (2018), Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar [tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile] <file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf>.

Pilco (2019), La funcionalidad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar otorgadas en el distrito judicial de Madre de Dios - 2018 [tesis para optar Título profesional de Abogado, Universidad Andina].

Reátegui y Reátegui (2017), El delito de feminicidio en la doctrina y jurisprudencia . Lima: Iustitia.

Rodembusch (2015), El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en brasil y en españa [tesis doctoral, Universidad de Burgos]

Rodríguez (2014), La administración de justicia jujeña, violencia familiar y de género [tesis par obtener título de abogado, Universidad Empresarial siglo veintiuno] file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/1Rodriguez,%20Manuel%20Alejandro. pdf.

Salazar (2020), Eficacia en la administración de justicia en los juzgados de paz del distrito de Pomalca. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51242/Salazar_SJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saldaña (2020), Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres [Tesis Para optar título de abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Sancho (2019), Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil de protección de violencia familiar [tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].

Sarmiento y Velásquez (2021), Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia covid - 19 en la comisaria san José-Cajamarca en el año 2020 [tesis de abogacia, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Trelles & Huamán (2021), Administración de justicia de paz y eficacia en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Pantipata, provincia de Anta – Cusco, durante el período 2018-2019. Tesis para optar el título profesional de Abogado [Repositorio de la Universidad Andina del Cusco].

Villegas (2017), La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género. Comentarios a la ley 30364 y el D. leg. 1323. Lima: Gaceta jurídica.

Virrueta (1999), La Justicia de paz en el Perú. Editorial APOINF. Arequipa. Perú.

Marco normativo a consultar

Constitución Política del Perú. (1993).

Decreto Supremo Nro. 006-97-JUS. (1997). Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 26260,

Decreto Supremo Nro. 009. (2016 - MIMP). Aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Decreto Supremo Nro. 007- 2013 - JUS. Aprueban Reglamento de la Ley Nro. 29824 - Ley de Justicia de Paz.

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley Nro. 29824. Art 16 (2012). Ley de justicia de paz.

Ley Nro. 30364. Art 20 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley Nro. 26260. (1993). Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
<p>- ¿Cuál es la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en el distrito de Caracoto, 2023?</p>	<p>- Analizar la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023.</p>	<p>Competencia de los jueces de paz.</p>	<p>- Administración de la justicia de paz y sus limitaciones. - Competencia y actuación. - Administración de justicia. - Legitimidad de los jueces de paz en zonas rurales.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
<p>- ¿De qué forma es válida la idoneidad de los jueces de paz en el otorgamiento de medidas de protección en el distrito de Caracoto, 2023?</p> <p>- ¿Bajo qué fundamento jurídico los jueces de paz vienen otorgando medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023?</p>	<p>- Conocer de qué forma es válida la idoneidad de los jueces de paz en el otorgamiento de medidas de protección en el distrito de Caracoto, 2023.</p> <p>- Identificar bajo qué fundamento jurídico los jueces de paz vienen otorgando medidas de protección en violencia familiar en el distrito de Caracoto, 2023.</p>	<p>Medidas de protección en violencia familiar.</p>	<p>- Garantías de la administración de la justicia de paz en violencia familiar. - La violencia contra la mujer. - Violencia contra los integrantes del grupo familiar. - Las medidas de protección.</p>

Anexo 02: Ficha bibliográfica

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Komen Título: La justicia de paz en el derecho internacional. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Edit. Marcus.
<p>Cabe mencionar que dentro de los niveles distinguibles para la aplicación de la justicia de paz lo podemos encontrar en la norma constitucional y la fuerza que le dio el legislador para que puedan impartir justicia dentro de su jurisdicción, bajo cortés de una administración de justicia de tipo progresista que tiene el respaldo y patrocinio del Poder Judicial, bajo el ámbito de una justicia territorial o vecinal, con una concepción positivista a nivel de la administración de justicia peruana rural.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Martínez Título: Jueces de paz gestores de convivencia y justicia comunitaria. Recuperado el 6 de diciembre de 2021. Año de publicación: 2003	Lugar de publicación: Argentina. Editorial: biblioteca virtual.
<p>Dentro de este contexto podemos indicar que:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Justicia de Paz, dentro del derecho, es la forma de impartir justicia bajo un enfoque tranquilizador para ambas partes al momento de arribar a un común acuerdo. <p>La justicia de Paz para la sociedad, implica el valor incondicional donde promueve la búsqueda de la igualdad al momento de impartir justicia respetando el derecho de los demás sin que se presenten actos de discriminación o de desigualdad.</p> <p>La Justicia de Paz para el derecho procesal, se da mediante la promoción del acuerdo de voluntades es decir mediante conciliación lo cual es muy beneficioso para las partes procesales.</p> <p>Dentro del contexto la justicia de paz invoca a las partes a poder expresar su voluntad para poner fin a un litigio o controversia por lo tanto la administración de justicia y la solución del conflicto es eminentemente convencional.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Virrueta Título: a Justicia de paz en el Perú. Año de publicación: 1999	Lugar de publicación: Arequipa. Perú. Editorial: Editorial APOINF.
<p>Los juzgados de paz como una garantía de la administración de justicia en el Perú</p> <p>Dentro de la organización del poder judicial se tiene a los juzgados de paz como parte de su estructura funcional y organizativa, esto en mérito a los artículos 138 y 139 de la norma constitucional, donde se instaura una justicia no profesional enmarcada en la búsqueda de una justicia comunitaria en base a usos y costumbres de la comunidad, el cual tiene mayor aceptabilidad por parte de la población, este tipo de justicia ha demostrado que de una u otra forma a logrado impartir la equidad como una suerte de justicia de paz, que se ha venido constituyendo en una garantía dentro de la administración de justicia acorde a una realidad plena y tuitiva al momento de solucionar algún conflicto entre los lugareños en función a los derechos fundamentales de la persona.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Bendezu Título: Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico - penal. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Olejnik.
<p>Las acciones violentas que se propinan en contra de la mujer</p> <p>Viene hacer todo tipo de violencia que se va a dar en contra de la mujer mediante una manifestación de relaciones desiguales entre el hombre y la mujer que ha llegado a subsistir con el correr del tiempo, situación que ha promovido que pueda existir conductas sobre la dominación de la mujer y se fomente la discriminación en su contra de parte del varón quién a logrado por mucho tiempo impedir que sus derechos sean respetados a plenitud mediante actos violentos que vienen formando como parte de los diversos mecanismos sociales tales como el uso de la fuerza en contra de la mujer hacia una situación de subordinación. Dentro del ámbito legal se ha dado a concebir que la violencia que se imparte en contra de la mujer es una clarísima manifestación de violación a los derechos humanos y a la libertad fundamental, el cual da lugar a poder impedir a que pueda ejercer su derechos.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: De Lujan Título: Violencia contra las mujeres y alguien más. Año de publicación: 2013	Lugar de publicación: España. Editorial: Universidad de Valencia.
<p>Dentro de este tipo de violencia se destaca tres aspectos elementales donde se van a manifestar en primer lugar la seguridad de la familia esto teniendo en cuenta a la madre y los hijos. En segundo lugar el amparo de los integrantes de una familia que vienen hacer los elementos fundamentales de la sociedad; y en tercer lugar se debe de brindar la debida protección a la relación de pareja. En ese entender los diversos grupos familiares van a incluir en su conformación al cónyuge, al ex cónyuge, al conviviente, al ex conviviente, suegros, suegra, parientes inmediatos y demás parientes cercanos a la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. Por lo tanto, si una persona no llegase a cumplir con esta relación no se le podría llamar familia por lo tanto sería una persona ajena a la familia.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Salazar Título: Eficacia en la administración de justicia en los juzgados de paz del distrito de Pomalca. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Trujillo. Editorial: Universidad César Vallejo.
<p>Los diversos criterios que actualmente se analizan sobre violencia familiar nos lleva a determinar que es un problema de índole social así como de salud pública, estos hechos violentos se suscitan dentro del entorno social urbano, pero con mayor auge se viene dando a nivel de las familias que viven en el sector rural, donde se tiene ausencia de autoridades de índole judicial así como policial, es en ese entender dentro del Perú se ha logrado otorgar facultades a los jueces de paz no letrado a fin de poder comprender casos de violencia familiar así mismo de poder brindar las medidas necesarias a fin de evitar de que el agresor llegue a causar daños mayores a la víctima, así lo establece el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, a nivel de su capítulo IV, a esta competencia se le denomina la participación especial de los jueces de paz en materia de violencia familiar donde se la ha otorgado competencia para otorgar medidas necesarias, como medidas de protección, sanción, prevención, reparación en los temas de violencia de género dentro del sector rural.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Pilco Título: La funcionalidad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar otorgadas en el distrito judicial de Madre de Dios - 2018 Año de publicación: 2019	Lugar de publicación: Juliaca. Editorial: UANCV.
<p>Este tipo de denuncia por violencia familiar puede ser presentada ante el despacho del juez de paz de manera escrita o verbal. Es en ese momento donde el juez de paz tiene la obligación de citar a ambas partes para poder emitir y otorgar las diferentes medidas de protección en favor de la víctima de violencia doméstica, en la cual se tiene que considerar y notificar al sujeto agresor que está impedido de volver a agredir a la víctima, para que se cumplan a cabalidad estas medidas que fueron emitidas deben de ser puestas de conocimiento de la comisaria más próxima a fin de que se efectivice su cumplimiento.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Supremo Nro. 009 – 2006 - MIMP

El problema más álgido que se viene dando durante estos tiempos son los actos de violencia que se vienen dando en contra de la mujer producto de la violencia familiar pero a nivel del sector rural, al interior de las comunidades campesina y zonas alejadas del país hecho que dado lugar a que la vulnerabilidad de la mujer como víctimas se constituya en más riesgosa, frente a esta situación el estado peruano le otorgó competencia a los juzgados de paz no letrados para poder otorgar medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en mérito al artículo 66 del Decreto Supremo Nro. 009 – 2006 - MIMP. Dentro del problema más resaltante sobre violencia familiar, en las zonas alejadas es decir en los distritos rurales así como en comunidades campesinas ha dado lugar a que los juzgados de paz, tengan la posibilidad de impartir justicia por ser el órgano jurisdiccional más cercano al lugar del conflicto frente esto como consecuencia de la falta de un juez de familia o de un juez de paz letrado, como medida preventiva.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Dentro del marco legal del reglamento de la Ley Nro. 30364, dentro del artículo 66 ha promovido otorgar la capacidad a los juzgados de paz para poder otorgar medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar. Donde se le da al mismo tiempo la posibilidad de poder decidir si se tiene la presencia de un hecho punible penalmente, esta disposición legal no se vienen llegando a aplica porque los jueces de paz en su mayoría vienen desconociendo de dicho reglamento, pero pese a ello resulta ineficaz esta medida ya que por más que se tenga estas facultades otorgadas a los jueces de paz la mujer agredida no se siente estar segura, porque piensa que será agredida nuevamente.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 29824

Dentro del marco normativo de la Ley Nro. 29824, y su reglamento que fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007 - 2003 - JUS, así como la Ley Nro. 30364, mediante su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, y el código procesal penal han regulado la competencia del juez de paz frente a los casos de violencia familiar. Promoviendo a los jueces de paz en personalidades más preponderantes e importantes en las zonas rurales, quienes tienen atribuciones en poder comprender y proceder de la mejor manera frente a situaciones donde se suscite la violencia al interior de la familia donde se tenga consecuencia para la mujer y los niños en forma especial, los marcos normativos que se describen han permitido otorgarles facultades para detener diversos actos de violencia y que estos actos puedan ser prevenidos, pero antes esta situación la capacidad de los jueces de paz dentro de la jurisdicción del distrito de Caracoto no están capacitados para poder intervenir ante estos hechos de violencia por desconocimiento de la norma generando cierto perjuicio a las víctimas de violencia familiar.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP

Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP, dentro de las disposiciones complementarias y finales a nivel del apartado segundo se ha logrado disponer el encargado de capacitar a los juzgados de paz no letrados en temas de violencia familiar, es la oficina nacional de justicias y la justicia indígena, bajo dependencia del poder judicial. En consecuencia, el estado peruano ha dejado evidencia de que los juzgados de paz tienen facultades para poder intervenir para solucionar casos donde se promueva violencia familiar, situación que en cierta forma se viene incrementando en especial en el sector rural en todo el territorio peruano, por lo tanto porque no se exige que se cumplan sus funciones, teniendo en cuenta que en zonas alejadas de la ciudad donde no hay accesibilidad a movilidad ni mucho menos cuentan con el servicio de telefonía móvil, vienen incrementándose la violencia dentro de las familias llegando incluso a cometerse el delito de feminicidio, por lo tanto se hace notorio sobre la importancia de los miembros de los juzgados de paz del Distrito de Caracoto en poder capacitarse en temas relacionados en violencia familiar para intervenir y poder dictar medidas de protección en favor de la víctima todo ello para prevenir que las agresiones sean cada vez más feroces.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro 30364

Este marco normativo está dirigido fundamentalmente a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante una agresión físico o psicológica por temas de maltrato doméstico, ya sea por su condición física o su edad, dentro de ello también la norma considera a la violencia que se imparte sobre las personas vulnerables sea por cuestión de edad, las que sufren algún tipo de discapacidad, las personas adultas mayores, así lo regula en su artículo 1. Por tal motivo, el presente marco normativo ha logrado considerar herramientas, mecanismos y también políticas que permiten prevenir, proteger a las personas que vienen siendo víctimas de violencia. En consecuencia la mujer o su familia tengan las garantías para poder vivir sin violencia y donde se le permita asegurar la protección plena de cada uno de sus derechos

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro, 30364

Objetivo fundamental de las medidas de protección instauradas dentro del marco legal, a nivel de lo que viene regulando la Ley Nro, 30364, su objetivo fundamental es de disminuir los efectos que vienen perjudicando a la víctima de violencia familiar (mujer), así como a las demás víctimas que integran el grupo familiar, no cabe duda que los principales agresores dentro de la comisión de este delito son por lo general el esposo o el conviviente quienes tienen una íntima relación con la víctima. Por otro lado, el presente marco normativo pretende garantizar su vida e integridad, sexual, psicológica, física de la mujer y demás integrantes de la familia.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Dentro de este criterio el marco normativo que viene siendo regulado dentro de la Ley Nro. 30364, a razón de su artículo 22, ha logrado plasmar las diferentes medidas de protección que se le debe de otorgar a las víctimas de violencia familiar. Pero algo muy importante que se debe de señalar es que mediante la Ley Nro. 30364 se ha logrado considerar el hecho de otorgarle facultades para poder emitir estas garantías a los jueces de paz, donde no exista una autoridad judicial o policial, hecho que se va a extender su vigencia hasta la sentencia que logre imponer el juez en materia penal, o en su defecto hasta el extremo donde se tenga el pronunciamiento del fiscal mediante la disposición que indique el hecho de no formular denuncia penal, a excepción de que sean impugnados esta disposición en todo sus extremos así lo regula el artículo 23 de la referida ley. Por otro lado, el presente marco normativo le ha dado la responsabilidad a los jueces de paz quienes han otorgado las medidas de protección de ser vigilantes en su ejecución poniendo en aviso a la Policía Nacional del Perú ante una situación de reincidencia del sujeto agresor.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Dentro de los diversos deberes, las facultades, prohibiciones a razón de la competencia jurisdiccional de los jueces de paz del distrito de Caracoto, para poder intervenir ante sucesos de violencia familiar cuando se propine maltrato psicológica, sexual, económica o patrimonial, física, la norma en específico le otorga la competencia para poder conceder las diferentes medidas de protección en beneficio para la víctima con el propósito de que el agresor no vuelva a maltratarla, así lo regula el artículo 22 de la ley 30364.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú de 1993

Es por ello que en razón al artículo 149 de la constitución, el juez de paz de forma conjunta con las autoridades campesinas o nativas que habitan dentro de la jurisdicción tienen la obligación de promover la investigación y sanción frente a los hechos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar de manera obligatoria.